



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 5 de noviembre de 2016

Número 257

S u m a r i o

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expediente de modificación de características 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal:
Departamento de Embargos y Subastas:
Anuncios de subasta 3
- Área de Servicios Públicos Supramunicipales:
Convocatorias de la XIX edición del premio Diputación de Sevilla al mejor aceite de oliva virgen extra obtenido en la provincia y IX edición del premio especial Diputación de Sevilla al mejor aceite de oliva virgen extra de las sierras de Sevilla (BDNS) 11

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:
Sala de lo Social:
Recurso núm. 1671/16 12
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 4: autos 182/16; número 6: autos 230/14; número 7: autos 175/14; número 8: autos 1027/15; número 11: autos 193/16 13
Jaén.—Número 1: autos 514/16 15
Alicante.—Número 7: autos 214/14 15
- Juzgados de Instrucción:
Sevilla.—Número 3: autos 617/14; número 7: autos 176/14; número 14: autos 187/14, 236/14, 308/14, 212/14 y 154/14; número 17: autos 81/14. 16
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 6 (Familia): autos 497/15 20

AYUNTAMIENTOS:

- Alcalá de Guadaíra: Modificación puntual 20
- Las Cabezas de San Juan: Delimitación de UE y modificación del sistema de actuación 21
- Camas: Expedientes de modificaciones presupuestarias 21

— Cañada Rosal: Ordenanzas fiscales.	21
— Coria del Río: Reglamento orgánico municipal	22
— Lebrija: Estudio de detalle	27
— Morón de la Frontera: Expedientes de modificaciones de créditos	27
— Osuna: Proyecto de actuación.	27
— Paradas: Anuncio de licitación	28
— La Rinconada: Proyecto de reparcelación.	29
— San Juan de Aznalfarache: Anuncio de licitación.	29
— Sanlúcar la Mayor: Cuenta general ejercicio 2015	30
— Utrera: Expedientes de transferencias de créditos	30

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Mancomunidad «Guadalquivir»: Anuncio de licitación.	31
---	----

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N.º expediente: M-162/2010 (01/3898)

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionarios: Ana María Juárez Ortiz, Asunción María Juárez Ortiz, José Alfonso Juárez Ortiz, Rafael Enrique Juárez Ortiz.

Uso: Riego (leñosos-olivar) de 89,945 ha; doméstico 505 m³/año; tratamientos fitosanitarios 1.699,08 m³/año.

Volumen anual (m³/año): 134917.

Caudal concesional (l/s): 13,49.

Captación:

Núm. captación	Término municipal	Provincia	Coordenada X UTM (ETRS89)	Coordenada Y UTM (ETRS89)	M.A.S.
1	Estepa	Sevilla	330657	4133005	Sierra y Mioceno de Estepa
2	Estepa	Sevilla	330541	4132977	

La modificación consiste en un cambio de titularidad, la inclusión de dos nuevos usos, doméstico y fitosanitario con trasmutación del catálogo inscrito bajo ref. 18816/1988, así como un nuevo sistema de almacenamiento. Los dos nuevos usos incorporados en el presente expediente suponen un aumento del volumen concesional de 134.917 m³/año a 137.121,08 m³/año.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 12 de septiembre de 2016.—El Jefe del Servicio, Javier Santaella Robles.

36W-7120-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

Departamento de Embargos y Subastas

Anuncio de subasta.

Don José Manuel Farfán Pérez, Tesorero del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (O.P.A.E.F.).

Hace saber, que por el Departamento de Embargos y Subastas se incoa expediente administrativo de apremio núm. 0301120035609 contra doña Carolina Viera Solís, con NIF/CIF núm. 28749521G como deudora a la Hacienda Pública de la, comunidad autónoma andaluza por los conceptos de sucesiones y donaciones, ejercicio, 2012, por un importe total de ciento noventa y nueve mil noventa y cuatro euros con cuarenta y siete céntimos, (199.094,47 €).

Que con fecha, 14 de octubre de 2016, se dictó acuerdo de enajenación mediante subasta pública del 100% del pleno dominio del bien o derecho que más adelante se identifica en apartado 2.º, para lo cual, se dicta el presente anuncio de subasta, haciendo constar:

1.º *Día, hora y lugar*, que la subasta habrá de celebrarse el día 13 de enero de 2017 a las 9:00 horas en la sede de este Organismo, sito en calle José María Moreno Galván, 16, de Sevilla.

2.º *Descripción de los bienes*.

Núm. finca: 516.

Rústica: Suerte de tierra de labor o labradío secano, procedente de la señalada, según su título, como parcela setenta y nueve, en el paraje Capitanejo del término municipal de Burguillos. Consta actualmente catastrada como parcela cuarenta y nueve del polígono cuatro de dicho término municipal. Tiene una superficie de dos hectáreas, ochenta y cinco áreas. Linda, por el norte, con detalle topográfico 9005, hoy Camino del Berro; al sur, con parcela ciento cuatro, de la Comunidad Autónoma de Andalucía; Consejería de Agricultura y Pesca IARA; al este, con parcela cincuenta, al paraje Capitanejo, que se adjudicará a don Fernando Solís Fernández y al oeste, con parcela cuarenta y ocho, al paraje Las Majadillas de Rafael Ruiz Valero, siendo todas las referidas parcelas del polígono cuatro.

Derecho titular: 100% del pleno dominio con carácter privativo.

Inscripción: Registro de la propiedad de Sevilla 08. Tomo 2019, libro 55, folio 190.

La adjudicación se realizará siguiendo el orden de los lotes descritos —en su caso—, y si para alguno de ellos no hubiese oferta se pasará al que le sigue. El acto se dará por terminado, tan pronto se cubra la totalidad de los débitos exigibles a la entidad deudora, con el importe de los bienes adjudicado.

Que los citados bienes están afectos a las cargas y gravámenes que figuran en el apartado siguiente, las cuales quedaran subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

El adjudicatario exonera expresamente a este Organismo al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de Junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

3.º *Valoración, cargas preferentes y tipo de subasta:*

3.1 Valoración 100% pleno dominio.....	66.075,60 €.
3.2. Descripción de las cargas preferentes:.....	No constan.
Total Cargas	0,00 €.
3.3 Tipo de subasta 1.ª licitación: Se fija en la cuantía de sesenta y seis mil setenta y cinco euros con sesenta céntimos (66.075,60 €).	

En el tipo de la subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de los bienes, que deberán ser abonados por el que resulte adjudicatario del mismo.

Los tramos para la licitación se fija en 2.000,00 €

4.º *Situaciones jurídicas de los bienes, sus titulares y gravámenes.*

Inscrita a favor de doña carolina Viera Solís, Titular con carácter privativo, del pleno dominio de la totalidad de esta finca por título de adjudicación en extinción de condominio. Formalizada en escritura el 11 de abril de 2013.

5.º *Títulos de propiedad.*

Que los títulos de dominio se encuentran disponibles en la sede central de este Organismo, Departamento de Embargos y Subastas, pudiendo ser examinados desde la publicación del Edicto de Subasta, hasta cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, en horario de 9 a 13:30, de lunes a viernes, debiéndose advertir que, tratándose de bienes inscribibles en un Registro Público, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente.

De no existir títulos de dominio inscritos o no habiéndose aportado por el obligado al pago, los rematantes, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el registro y la realidad jurídica, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que este Organismo contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el obligado al pago no lo hace, el documento público de venta.

De no estar inscritos los bienes en el registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria.

6.º *Depósito.*

Los licitadores, están obligados a constituir ante la mesa de subasta –con anterioridad a su celebración– un depósito del veinte por ciento (20%) del tipo de subasta.

Para los supuestos en que se haya optado (con los requisitos y condiciones establecidas en la Ordenanza General) por el otorgamiento de escritura pública de venta del inmueble y pago del remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento, la mesa de subasta puede exigir depósito adicional a constituir en el plazo de los 10 días siguientes a la adjudicación.

El depósito deberá constituirse mediante cheque conformado a favor del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal, que cumpla los requisitos previstos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio, o por cualquier otro medio que se habilite al efecto (en metálico en la Caja General de este Organismo).

Cuando el licitador no resulte adjudicatario de un bien o lote de bienes, podrá aplicar dicho depósito al de otros bienes o lotes sucesivos para los que desee pujar.

Se advierte a los posibles adjudicatarios que si no ingresan el precio del remate en los plazos previstos en el apartado 8.º del presente anuncio, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda del obligado al pago para cuyo cobro se realiza la subasta, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate.

7.º *Suspensión de la subasta.*

La subasta podrá suspenderse en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se efectúa el pago de la cuantía establecida en el artículo 169 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (deuda no ingresada, intereses devengados o que se devenguen hasta la fecha de ingreso en el Tesoro, Recargos y costas del procedimiento).

El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

8.º *Plazo para pagar el precio del remate.*

Quien resulte finalmente adjudicatario deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los 15 días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

El pago de la cantidad señalada podrá asimismo efectuarse en día en que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta, de haberse ejercitado en plazo tal posibilidad y obtenido autorización para ello, tal y como se indicaba en el acuerdo de enajenación: «Los posibles adjudicatarios que opten por ejercitar la facultad prevista en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación, otorgamiento de escritura pública de venta del inmueble, podrán obtener autorización para el pago del precio del remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento de la escritura. Para obtener esta forma de pago, deberá comunicarlo de forma expresa a la mesa en el mismo momento en que solicita el otorgamiento de la escritura de venta, con la indicación de que tal autorización puede estar condicionada por decisión de la mesa a que quien resulte adjudicatario deba constituir en el plazo improrrogable de los 10 días siguientes a la adjudicación un depósito adicional. En aplicación del artículo 101 del R.G.R, cuando se trate de bienes inmuebles para los que el tipo de subasta exceda de 480.000,00 €, el depósito adicional será del 15% (artículo 68-2 Ordenanzas de Diputación).»

Asimismo se pone en conocimiento del adjudicatario que le corresponde abonar todos los gastos que se puedan generar como consecuencia de la adjudicación, advirtiéndole que los créditos a favor de la comunidad derivados de la obligación de contribuir al sostenimiento de los gastos generales correspondientes a las cuotas imputables a la parte vencida de la anualidad en curso y los tres años anteriores tienen la condición de preferentes a efectos del artículo 1.923 del Código Civil y preceden, para su satisfacción, a los citados en los números 3.º, 4.º y 5.º de dicho precepto.

No obstante, en el caso de que se hayan subastado bienes o derechos respecto de los que, según la legislación aplicable, existan interesados que tengan derechos de adquisición preferente, acordada la adjudicación, esta se comunicará a dichos interesados. La adjudicación definitiva quedará en suspenso durante el plazo en el que, según la legislación aplicable, los interesados puedan ejercer su derecho.

9.º Licitadores y admisión de ofertas en sobre cerrado.

Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 103.1 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, no podrán concurrir como licitadores:

- El personal adscrito al Órgano de Recaudación competente, o, en su caso, de la Entidad acreedora.
- Los Tasadores.
- Los Depositarios de los bienes embargados.

Los licitadores podrán presentar las ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de este Organismo Provincial y deberán ir acompañadas del depósito con sujeción a los siguientes requisitos:

- a) Sobre cerrado y sellado con la firma del licitador, debiendo aparecer en su portada el título siguiente: «Oferta económica para tomar parte en la subasta del bien inmueble embargado a doña Carolina Viera Solís, a celebrar el día 13 de enero de 2017 a las 9:00 horas».

El indicado sobre deberá contener:

- La oferta económica, con los datos del licitador, los identificativos de la subasta en la que desea tomar parte y, en especial, del bien para el que presenta su oferta, indicando el importe de ésta en letras y números.
En dicho escrito de oferta se consignará, asimismo, que se acompaña cheque conformado, su número, Banco o Caja de Ahorros de que se trate, expedido a favor de este organismo Provincial, así como su importe, equivalente al 20 por cien del tipo de licitación.

Por último, declarará conocer las cláusulas y condiciones por las que se ha de regir la subasta, dejando constancia de que las acepta expresamente y en su totalidad.

- Cheque conformado, con el que se constituye el preceptivo depósito de garantía.

- b) La oferta irá acompañada de otro sobre, a presentar abierto en el Registro General de este Organismo, que llevará en su portada el título siguiente: «Documentación para tomar parte en la subasta del bien inmueble embargado a doña Carolina Viera Solís, a celebrar el día 13 de enero de 2017 a las 9:00 horas».

Dicho sobre deberá contener:

- Fotocopia del D.N.I. o pasaporte, con el original que corresponda.
- Fotocopia del documento que acredite, en su caso, la representación que ostente, así como su original.
- Declaración del licitador, bajo su responsabilidad, de que se halla en disposición de su plena capacidad de obrar con arreglo a derecho, no afectándole ningún impedimento o restricción legal para presentar su oferta económica.

Por el encargo del Registro General se procurará que las citadas fotocopias sean compulsadas con sus originales y, cubierto este trámite, se introducirán las mismas en el sobre de «documentación», devolviéndose en este acto los originales al presentador, el cual cerrará y sellará el citado sobre.

Si faltare alguno de los documentos reseñados, se dará al interesado un plazo de diez días para aportarlo y, no siendo ello posible, el mismo se reducirá al señalado para presentar las ofertas por escrito.

Los licitadores en sobre cerrado podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las inicialmente presentadas.

No se puede intervenir en la adjudicación directa en calidad de ceder a tercero.

10.º Segunda licitación y adjudicación directa. Otras menciones.

Cuando en la licitación no se hubiese cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar:

- La Mesa de subasta, al finalizar la primera licitación y si así lo considere procedente, previa deliberación de su conveniencia, podrá acordar la celebración de una segunda licitación que se anunciará de forma inmediata, admitiéndose pujas que cubran el nuevo tipo de subasta, que será el 75 por ciento del tipo de subasta detallado en el apartado 3.º.

A tal fin se abrirá un nuevo plazo de media hora para los que deseen licitar constituyan los nuevos depósitos en relación con el nuevo tipo de subasta: a tal efecto servirán los depósitos efectuados anteriormente.

En este caso, los bienes no adjudicados pasarán al trámite de adjudicación directa.

- La Mesa de subasta podrá igualmente, al finalizar la primera licitación, acudir al trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, contado desde ese momento.

Cualquier persona interesada en adquirir por este procedimiento el bien descrito, podrá presentar en el Registro General de este Organismo, sito en calle José M.ª Moreno Galván núm. 16, de esta capital, de lunes a viernes (días laborales), en horas de 9:00 a 13:00 horas, su oferta en sobre cerrado y sellado con la firma del licitador, debiendo aparecer en su portada el título siguiente: «Oferta económica para tomar parte en la adjudicación directa del bien inmueble embargado a doña Carolina Viera Solís», dicho sobre deberá contener la oferta económica, con los datos tanto personales del licitador como identificativos de la adjudicación en la que desee tomar parte, y en especial del bien para el que presente su oferta. Indicando el importe de ésta en letras y números. En tal caso, se exigirá un 10% del tipo que se fijó para la subasta, prestándose en cheque conformado a favor del O.P.A.E.F.

En el caso de que el primer adjudicatario no realice el ingreso en el plazo establecido, se podrá adjudicar el bien a los siguientes postores si sus ofertas se consideran suficientes.

El precio mínimo de adjudicación será:

- a) Cuando el bien haya sido objeto de subasta con una sola licitación, el tipo de la subasta.
- b) Cuando el bien haya sido objeto de subasta con dos licitaciones, no existirá precio mínimo. Ello no obstante no implica la aceptación de cualquier oferta.

En función de las ofertas presentadas se formulará, en su caso, propuesta de adjudicación por el órgano de recaudación competente.

La adjudicación se formalizará mediante acta o por resolución del órgano competente, según los casos.

Los bienes serán entregados al adjudicatario una vez haya sido efectivo el importe procedente. Si no satisface el precio del remate en los mismos plazos establecidos para la subasta, el depósito que, en su caso, se hubiera constituido, se aplicará a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por los perjuicios que ocasione la falta de pago del precio del remate.

- Finalizado el trámite de adjudicación directa sin haberse producido la adjudicación del bien, y antes de que se acuerde la adjudicación de bienes a la Hacienda pública, se podrá adjudicar dicho bien a cualquier interesado que pague el tipo de la subasta realizada antes del inicio del trámite de adjudicación directa, es decir; el tipo inicial de la subasta realizada o el 75% de este para el supuesto de que haya existido una segunda licitación.

En todo lo no previsto en este anuncio expresamente, se estará a lo establecido para la enajenación por subasta -en lo que resulte aplicable- así como en las disposiciones legales que regulen el acto.

Mediante el presente anuncio, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores y demás interesados en el procedimiento cuyas notificaciones no se hayan podido efectuar por causas no imputables a esta Administración.

El presente anuncio de subasta se publicará en las Oficinas Centrales de este Organismo, en la Oficina Recaudatoria del último domicilio fiscal conocido del obligado al pago, en las dependencias de la entidad acreedora, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Sevilla a 17 de octubre de 2016.—El Tesorero, José Manuel Farfán Pérez.

36W-7571

Departamento de Embargos y Subastas

Anuncio de subasta.

Don José Manuel Farfán Pérez, Tesorero del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (O.P.A.E.F.).

Hace saber: Que por el Departamento de Embargos y Subastas se incoa expediente administrativo de apremio instruido a Fincaquinto, S.A., con C.I.F: A41046442, como entidad deudora al Excmo. Ayto. de Dos Hermanas, por un importe total de cuatrocientos treinta y un mil ciento setenta y ocho euros con veintisiete céntimos (431.178,27 €).

Que con fecha 25 de octubre de 2016, se ha dictado acuerdo de enajenación mediante subasta pública del 100% del pleno dominio del bien que más adelante se identifica en apartado 2.º, para lo cual, se dicta el presente anuncio de subasta, haciendo constar:

1.º *Día, hora y lugar*; que la subasta habrá de celebrarse el día 20 de enero de 2017, a las 9.00 horas en la sede de este Organismo, sito en C/ José María Moreno Galván, 16, de Sevilla.

2.º *Descripción de los bienes*:

Lote número 1, finca: 11028.

Rústica. Suerte de tierra procedente de la porción A de la Hacienda llamada de Quinto, en los términos municipales de Alcalá de Guadaíra y Dos Hermanas. Tiene una superficie de setenta y nueve hectáreas, nueve áreas y setenta y cinco centiáreas, correspondiendo al término de Dos Hermanas, setenta y cuatro hectáreas, setenta y nueve áreas y sesenta y cinco centiáreas y al de Alcalá de Guadaíra cuatro hectáreas, treinta áreas y diez centiáreas. Sus linderos son los siguientes: Por el Sur, con la carretera de Sevilla a Utrera, en una línea de setecientos seis metros y sesenta centímetros de longitud. Por el Este, con el resto de la finca de la que se segrega, en una línea de mil veinticinco metros, de los que novecientos sesenta metros están comprendidos entre la carretera y la divisoria de los términos de Dos Hermanas y Alcalá de Guadaíra, y los sesenta y cinco metros restantes en el término de Alcalá de Guadaíra. Este lindero, que constituye, una línea recta, forma un ángulo aproximado de ciento doce grados centígrados con la mencionada carretera de Sevilla a Utrera. Por el Norte, con el resto de la finca de la que se segrega también, en línea recta de setecientos veinte metros de longitud. Arranca del extremo del lindero Este, con el que forma un ángulo de cien grados centígrados, hasta alcanzar el lindero de la finca matriz. Y por el Oeste, con finca de don José Anastasio Martín Serrano, en una línea, siguiendo el lindero originario de la finca matriz desde el extremo del lindero Norte, a la repetida carretera de Sevilla a Utrera. Que después de la superficie aportada al Proyecto de Compensación Unidad A, de los Sectores SQ8-SQ9 Condequinto; queda con una superficie, según la inscripción 7.ª, de ciento cincuenta y siete mil ciento treinta y ocho metros cuadrados y seis decímetros cuadrados (157.138,46 m²). Y que posteriormente de dicha finca se han practicado diversas segregaciones, quedando reducida su superficie, en cuanto a lo que corresponde a este Registro en ocho hectáreas, ochenta y dos áreas, veintidós centiáreas y cuarenta y seis miliáreas (88.222,46), sin que conste descrito el resto.

Derecho titular: 100% del pleno dominio.

Inscripción: Registro de la propiedad de Dos Hermanas 1, tomo 225, libro 225, folio 129.

La adjudicación se realizará siguiendo el orden de los lotes descritos -en su caso-, y si para alguno de ellos no hubiese oferta se pasará al que le sigue. El acto se dará por terminado, tan pronto se cubra la totalidad de los débitos exigibles a la entidad deudora, con el importe de los bienes adjudicados.

Que el citado bien está afecto a las cargas y gravámenes que figuran en el apartado siguiente, las cuales quedaran subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

El adjudicatario exonera expresamente a este Organismo al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

3.º *Valoración, cargas preferentes y tipo de subasta*.

Finca: 11028.

Valoración 100% del pleno dominio 142.236,94 €

CARGAS:

1. Embargo a favor de JL. González Vicente y E. Moreno Socias, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 9 de Sevilla, contra la entidad Fincaquinto, S.A., en reclamación de diecisiete mil trescientos dos euros y setenta y ocho céntimos de principal y otros cinco mil ciento noventa euros para intereses y costas. Según mandamiento expedido el día nueve de septiembre de dos mil trece por la Secretaria Judicial de dicho Juzgado, que causó la anotación letra G, de fecha dieciséis de octubre de dos mil trece.....	22.492,78 €
Total cargas:	22.492,78 €
Tipo subasta	119.744,16 €

En el tipo de la subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de los bienes, que deberán ser abonados por el que resulte adjudicatario del mismo.

Los tramos para la licitación se fijan en 2.000 euros.

4.º *Situaciones jurídicas de los bienes, sus titulares y gravámenes.*

La finca antes descrita se encuentra inscrita a favor de la Sociedad Fincaquinto, S.A., por título de compra, según escritura otorgada en Sevilla, el veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y cinco, ante el Notario don Ángel Olavarría Téllez, que causó la inscripción vigente de dominio 4.ª de la finca 11.028, al folio 129, del libro 225, practicada el ocho de abril de mil novecientos setenta y seis.

5.º *Títulos de propiedad.*

Que los títulos de dominio se encuentran disponibles en la sede central de este Organismo, Sección de Embargos y Subastas, pudiendo ser examinados desde la publicación del Edicto de Subasta, hasta cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, en horario de 9 a 13.30, de lunes a viernes, debiéndose advertir que, tratándose de bienes inscribibles en un Registro Público, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente.

De no existir títulos de dominio inscritos o no habiéndose aportado por el obligado al pago, los rematantes, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el registro y la realidad jurídica, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que este Organismo contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el obligado al pago no lo hace, el documento público de venta.

De no estar inscritos los bienes en el registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria.

6.º *Depósito.*

Los licitadores, están obligados a constituir ante la Mesa de subasta -con anterioridad a su celebración- un depósito del veinte por ciento (20%) del tipo de subasta.

Para los supuestos en que se haya optado (con los requisitos y condiciones establecidas en la Ordenanza General) por el otorgamiento de escritura pública de venta del inmueble y pago del remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento, la Mesa de subasta puede exigir depósito adicional a constituir en el plazo de los 10 días siguientes a la adjudicación.

El depósito deberá constituirse mediante cheque conformado a favor del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal, que cumpla los requisitos previstos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio, o por cualquier otro medio que se habilite al efecto (en metálico en la Caja General de este Organismo).

Cuando el licitador no resulte adjudicatario de un bien o lote de bienes, podrá aplicar dicho depósito al de otros bienes o lotes sucesivos para los que desee pujar.

Se advierte a los posibles adjudicatarios que si no ingresan el precio del remate en los plazos previstos en el apartado 8º del presente anuncio, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda del obligado al pago para cuyo cobro se realiza la subasta, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate.

7.º *Suspensión de la subasta.*

La subasta podrá suspenderse en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se efectúa el pago de la cuantía establecida en el artículo 169 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (deuda no ingresada, intereses devengados o que se devenguen hasta la fecha de ingreso en el Tesoro, Recargos y costas del procedimiento).

El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

8.º *Plazo para pagar el precio del remate.*

Quien resulte finalmente adjudicatario deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los 15 días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

El pago de la cantidad señalada podrá asimismo efectuarse en día en que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta, de haberse ejercitado en plazo tal posibilidad y obtenido autorización para ello, tal y como se indicaba en el acuerdo de enajenación: «Los posibles adjudicatarios que opten por ejercitar la facultad prevista en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación, otorgamiento de escritura pública de venta del inmueble, podrán obtener autorización para el pago del precio del remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento de la escritura. Para obtener esta forma de pago, deberá comunicarlo de forma expresa a la Mesa en el mismo momento en que solicita el otorgamiento de la escritura de venta, con la indicación de que tal autorización puede estar condicionada por decisión de la Mesa a que quien resulte adjudicatario deba constituir en el plazo improrrogable de los 10 días siguientes a la adjudicación un depósito adicional.»

No obstante, en el caso de que se hayan subastado bienes derechos respecto de los que, según la legislación aplicable, existan interesados o tengan derechos de adquisición preferente, acordada la adjudicación, esta se comunicará a dichos interesados. La adjudicación definitiva quedará en suspenso durante el plazo en el que, según la legislación aplicable, los interesados puedan ejercer su derecho.

9.º *Licitadores y admisión de ofertas en sobre cerrado.*

Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte, y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 103.1 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, no podrán concurrir como licitadores:

- El personal adscrito al Órgano de Recaudación competente, o, en su caso, de la entidad acreedora.
- Los Tasadores.
- Los Depositarios de los bienes embargados.

Los licitadores podrán presentar las ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de este Organismo Provincial y deberán ir acompañadas del depósito con sujeción a los siguientes requisitos:

- a) Sobre cerrado y sellado con la firma del licitador, debiendo aparecer en su portada el título siguiente: «Oferta económica para tomar parte en la subasta de los bienes inmuebles embargados a Fincaquinto, S.A., a celebrar el día 20 de enero de 2017, a las 9:00 horas».

El indicado sobre deberá contener:

— La oferta económica, con los datos del licitador, los identificativos de la subasta en la que desea tomar parte y, en especial, del bien para el que presenta su oferta, indicando el importe de ésta en letras y números.

En dicho escrito de oferta se consignará, asimismo, que se acompaña cheque conformado, su número, banco o caja de ahorros de que se trate, expedido a favor de este organismo provincial, así como su importe, equivalente al 20 por cien del tipo de licitación.

Por último, declarará conocer las cláusulas y condiciones por las que se ha de regir la subasta, dejando constancia de que las acepta expresamente y en su totalidad.

— Cheque conformado, con el que se constituye el preceptivo depósito de garantía.

- b) La oferta irá acompañada de otro sobre, a presentar abierto en el Registro General de este Organismo, que llevará en su portada el título siguiente: «Documentación para tomar parte en la subasta de los bienes inmuebles embargados a Fincaquinto, S.A., a celebrar el día 20 de enero de 2017 a las 9.00 horas».

Dicho sobre deberá contener:

- Fotocopia del D.N.I. o pasaporte, con el original que corresponda.
- Fotocopia del documento que acredite, en su caso, la representación que ostente, así como su original.
- Declaración del licitador, bajo su responsabilidad, de que se halla en disposición de su plena capacidad de obrar con arreglo a derecho, no afectándole ningún impedimento o restricción legal para presentar su oferta económica.

Por el encargado del Registro General se procurará que las citadas fotocopias sean compulsadas con sus originales y, cubierto este trámite, se introducirán las mismas en el sobre de «documentación», devolviéndose en este acto los originales al presentador, el cual cerrará y sellará el citado sobre.

Si faltare alguno de los documentos reseñados, se dará al interesado un plazo de diez días para aportarlo y, no siendo ello posible, el mismo se reducirá al señalado para presentar las ofertas por escrito.

Los licitadores en sobre cerrado podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las inicialmente presentadas.

No se puede intervenir en la adjudicación directa en calidad de ceder a tercero.

10.º *Segunda licitación y adjudicación directa. Otras menciones.*

Cuando en la licitación no se hubiese cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar:

- La Mesa de subasta, al finalizar la primera licitación y si así lo considere procedente, previa deliberación de su conveniencia, podrá acordar la celebración de una segunda licitación que se anunciará de forma inmediata, admitiéndose pujas que cubran el nuevo tipo de subasta, que será el 75 por ciento del tipo de subasta detallado en el apartado 3.º.
A tal fin se abrirá un nuevo plazo de media hora para los que deseen licitar constituyan los nuevos depósitos en relación con el nuevo tipo de subasta: a tal efecto servirán los depósitos efectuados anteriormente.
En este caso, los bienes no adjudicados pasarán al trámite de adjudicación directa.
- La Mesa de subasta podrá igualmente, al finalizar la primera licitación, acudir al trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, contado desde ese momento.

Cualquier persona interesada en adquirir por este procedimiento el bien descrito, podrá presentar en el Registro General de este Organismo, sito en C/ José M.º Moreno Galván número 16, de esta capital, de lunes a viernes (días laborales), en horas de 9.00 a 13.00 horas, su oferta en sobre cerrado y sellado con la firma del licitador, debiendo aparecer en su portada el título siguiente: «Oferta económica para tomar parte en la adjudicación directa de los bienes inmuebles embargados a Fincaquinto, S.A., a celebrar el día 20 de enero de 2017, a las 9:00 horas», dicho sobre deberá contener la oferta económica, con los datos tanto personales del licitador como identificativos de la adjudicación en la que desee tomar parte, y en especial del bien para el que presente su oferta. Indicando el importe de ésta en letras y números. En tal caso, se exigirá un 10% del tipo que se fijó para la subasta, prestándose en cheque conformado a favor del OPAEF.

En el caso de que el primer adjudicatario no realice el ingreso en el plazo establecido, se podrá adjudicar el bien a los siguientes postores si sus ofertas se consideran suficientes.

El precio mínimo de adjudicación será:

- a) Cuando el bien haya sido objeto de subasta con una sola licitación, el tipo de la subasta.

- b) Cuando el bien haya sido objeto de subasta con dos licitaciones, no existirá precio mínimo. Ello no obstante no implica la aceptación de cualquier oferta.

En función de las ofertas presentadas se formulará, en su caso, propuesta de adjudicación por el órgano de recaudación competente.

La adjudicación se formalizará mediante acta o por resolución del órgano competente, según los casos.

Los bienes serán entregados al adjudicatario una vez haya sido efectivo el importe procedente. Si no satisface el precio del remate en los mismos plazos establecidos para la subasta, el depósito que, en su caso, se hubiera constituido, se aplicará a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por los perjuicios que ocasione la falta de pago del precio del remate.

- Finalizado el trámite de adjudicación directa sin haberse producido la adjudicación del bien, y antes de que se acuerde la adjudicación de bienes a la Hacienda pública, se podrá adjudicar dicho bien a cualquier interesado que pague el tipo de la subasta realizada antes del inicio del trámite de adjudicación directa, es decir; el tipo inicial de la subasta realizada o el 75% de este para el supuesto de que haya existido una segunda licitación.

En todo lo no previsto en este anuncio expresamente, se estará a lo establecido para la enajenación por subasta -en lo que resulte aplicable- así como en las disposiciones legales que regulen el acto.

Mediante el presente anuncio, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores y demás interesados en el procedimiento cuyas notificaciones no se hayan podido efectuar por causas no imputables a esta Administración.

El presente anuncio de subasta se publicará en las oficinas centrales de este organismo, en la oficina recaudatoria del último domicilio fiscal conocido del obligado al pago, en las dependencias de la entidad acreedora, así como en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Sevilla a 27 de octubre de 2016.—El Tesorero, José Manuel Farfán Pérez.

2W-7849

Departamento de Embargos y Subastas

Anuncio de subasta.

Don José Manuel Farfán Pérez, Tesorero del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (O.P.A.E.F.).

Hace saber: Que por el Departamento de Embargos y Subastas se incoa expediente administrativo de apremio número 0301000428021, contra Javinsur Sevilla, S.L., con CIF: B91425132, como deudora a la Hacienda del Excelentísimo Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, por el concepto de IBI rústica-Prestación de Servicios Urbanísticos-Multas coercitivas, ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014, por un importe total de doscientos once mil trescientos noventa y cinco euros con sesenta y nueve céntimos (211.395,69 €).

Que con fecha 26 de octubre de 2016, se ha dictado acuerdo de enajenación mediante subasta pública del 100% del pleno dominio del bien que más adelante se identifica en apartado 2.º, para lo cual, se dicta el presente anuncio de subasta, haciendo constar:

1.º *Día, hora y lugar*; que la subasta habrá de celebrarse el día 13 de enero de 2017, a las 10.00 horas en la sede de este Organismo, sito en C/ José María Moreno Galván, 16, de Sevilla.

2.º *Descripción del bien*:

Finca: 5011.

Rústica. Suerte de tierra al sitio de La Puya, antes Pago Nuevo, del término de Los Palacios, de cabida, según el Registro, una hectárea, cuatro áreas, ocho centiáreas, y según el título que motiva este asiento, por reciente medición, una hectárea, quince áreas. Linda: Norte, herederos de Francisco Ayala Acosta; Este, Manuel Muñoz Páez; Sur, Antonio Garrido González; Oeste, camino de Carbonero.

Ref. Catastral: 41069A011003320000SJ.

Derecho titular: 100% del pleno dominio.

Inscripción: Registro de la propiedad de Utrera 02, tomo 1186, libro 220, folio 056.

La adjudicación se realizará siguiendo el orden de los lotes descritos -en su caso-, y si para alguno de ellos no hubiese oferta se pasará al que le sigue. El acto se dará por terminado, tan pronto se cubra la totalidad de los débitos exigibles a la entidad deudora, con el importe de los bienes adjudicados.

Que el citado bien está afecto a las cargas y gravámenes que figuran en el apartado siguiente, las cuales quedaran subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

El adjudicatario exonera expresamente a este Organismo al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

3.º *Valoración, cargas preferentes y tipo de subasta*.

Finca: 5011.

Valoración 100% del pleno dominio	142.236,94 €
---	--------------

Cargas:	22.492,78 €
---------------	-------------

Tipo subasta	119.744,16 €
--------------------	--------------

En el tipo de la subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de los bienes, que deberán ser abonados por el que resulte adjudicatario del mismo.

Los tramos para la licitación se fijan en	500,00 €
---	----------

4.º *Situaciones jurídicas de los bienes, sus titulares y gravámenes*.

La finca descrita aparece inscrita a favor de Javinsur Sevilla, S.L., por título de compraventa en virtud de Escritura Pública, autorizada por el Notario de Los Palacios y Villafranca doña Amelia Pérez-Embuid Wamba, el día 27 de agosto de 2010, con n.º de protocolo 849/2010.

5.º *Títulos de propiedad.*

Que los títulos de dominio se encuentran disponibles en la sede central de este Organismo, Sección de Embargos y Subastas, pudiendo ser examinados desde la publicación del Edicto de Subasta, hasta cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, en horario de 9 a 13.30, de lunes a viernes, debiéndose advertir que, tratándose de bienes inscribibles en un Registro Público, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente.

De no existir títulos de dominio inscritos o no habiéndose aportado por el obligado al pago, los rematantes, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el registro y la realidad jurídica, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que este Organismo contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el obligado al pago no lo hace, el documento público de venta.

De no estar inscritos los bienes en el registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria.

6.º *Depósito.*

Los licitadores, están obligados a constituir ante la Mesa de subasta -con anterioridad a su celebración- un depósito del veinte por ciento (20%) del tipo de subasta.

Para los supuestos en que se haya optado (con los requisitos y condiciones establecidas en la Ordenanza General) por el otorgamiento de escritura pública de venta del inmueble y pago del remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento, la Mesa de subasta puede exigir depósito adicional a constituir en el plazo de los 10 días siguientes a la adjudicación.

El depósito deberá constituirse mediante cheque conformado a favor del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal, que cumpla los requisitos previstos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio, o por cualquier otro medio que se habilite al efecto (en metálico en la Caja General de este Organismo).

Cuando el licitador no resulte adjudicatario de un bien o lote de bienes, podrá aplicar dicho depósito al de otros bienes o lotes sucesivos para los que desee pujar.

Se advierte a los posibles adjudicatarios que si no ingresan el precio del remate en los plazos previstos en el apartado 8º del presente anuncio, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda del obligado al pago para cuyo cobro se realiza la subasta, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate.

7.º *Suspensión de la subasta.*

La subasta podrá suspenderse en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se efectúa el pago de la cuantía establecida en el artículo 169 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (deuda no ingresada, intereses devengados o que se devenguen hasta la fecha de ingreso en el Tesoro, Recargos y costas del procedimiento).

El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

8.º *Plazo para pagar el precio del remate.*

Quien resulte finalmente adjudicatario deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los 15 días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

El pago de la cantidad señalada podrá asimismo efectuarse en día en que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta, de haberse ejercitado en plazo tal posibilidad y obtenido autorización para ello, tal y como se indicaba en el acuerdo de enajenación: «Los posibles adjudicatarios que opten por ejercitar la facultad prevista en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación, otorgamiento de escritura pública de venta del inmueble, podrán obtener autorización para el pago del precio del remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento de la escritura. Para obtener esta forma de pago, deberá comunicarlo de forma expresa a la Mesa en el mismo momento en que solicita el otorgamiento de la escritura de venta, con la indicación de que tal autorización puede estar condicionada por decisión de la Mesa a que quien resulte adjudicatario deba constituir en el plazo improrrogable de los 10 días siguientes a la adjudicación un depósito adicional.»

No obstante, en el caso de que se hayan subastado bienes derechos respecto de los que, según la legislación aplicable, existan interesados o tengan derechos de adquisición preferente, acordada la adjudicación, esta se comunicará a dichos interesados. La adjudicación definitiva quedará en suspenso durante el plazo en el que, según la legislación aplicable, los interesados puedan ejercer su derecho.

9.º *Licitadores y admisión de ofertas en sobre cerrado.*

Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte, y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 103.1 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, no podrán concurrir como licitadores:

- El personal adscrito al Órgano de Recaudación competente, o, en su caso, de la entidad acreedora.
- Los Tasadores.
- Los Depositarios de los bienes embargados.

Los licitadores podrán presentar las ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de este Organismo Provincial y deberán ir acompañadas del depósito con sujeción a los siguientes requisitos:

- a) Sobre cerrado y sellado con la firma del licitador, debiendo aparecer en su portada el título siguiente: «Oferta económica para tomar parte en la subasta de los bienes inmuebles embargados a Javinsur Sevilla, S.L., a celebrar el día 13 de enero de 2017, a las 10.00 horas».

El indicado sobre deberá contener:

— La oferta económica, con los datos del licitador, los identificativos de la subasta en la que desea tomar parte y, en especial, del bien para el que presenta su oferta, indicando el importe de ésta en letras y números.

En dicho escrito de oferta se consignará, asimismo, que se acompaña cheque conformado, su número, banco o caja de ahorros de que se trate, expedido a favor de este organismo provincial, así como su importe, equivalente al 20 por cien del tipo de licitación.

Por último, declarará conocer las cláusulas y condiciones por las que se ha de regir la subasta, dejando constancia de que las acepta expresamente y en su totalidad.

- Cheque conformado, con el que se constituye el preceptivo depósito de garantía.

b) La oferta irá acompañada de otro sobre, a presentar abierto en el Registro General de este Organismo, que llevará en su portada el título siguiente: «Documentación para tomar parte en la subasta de los bienes inmuebles embargados a Javinsur Sevilla, S.L., a celebrar el día 13 de enero de 2017, a las 10.00 horas».

Dicho sobre deberá contener:

- Fotocopia del D.N.I. o pasaporte, con el original que corresponda.
- Fotocopia del documento que acredite, en su caso, la representación que ostente, así como su original.
- Declaración del licitador, bajo su responsabilidad, de que se halla en disposición de su plena capacidad de obrar con arreglo a derecho, no afectándole ningún impedimento o restricción legal para presentar su oferta económica.

Por el encargado del Registro General se procurará que las citadas fotocopias sean compulsadas con sus originales y, cubierto este trámite, se introducirán las mismas en el sobre de «documentación», devolviéndose en este acto los originales al presentador, el cual cerrará y sellará el citado sobre.

Si faltare alguno de los documentos reseñados, se dará al interesado un plazo de diez días para aportarlo y, no siendo ello posible, el mismo se reducirá al señalado para presentar las ofertas por escrito.

Los licitadores en sobre cerrado podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las inicialmente presentadas.

No se puede intervenir en la adjudicación directa en calidad de ceder a tercero.

10.º *Segunda licitación y adjudicación directa. Otras menciones.*

Cuando en la licitación no se hubiese cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar:

- La Mesa de subasta, al finalizar la primera licitación y si así lo considere procedente, previa deliberación de su conveniencia, podrá acordar la celebración de una segunda licitación que se anunciará de forma inmediata, admitiéndose pujas que cubran el nuevo tipo de subasta, que será el 75 por ciento del tipo de subasta detallado en el apartado 3º. A tal fin se abrirá un nuevo plazo de media hora para los que deseen licitar constituyan los nuevos depósitos en relación con el nuevo tipo de subasta: a tal efecto servirán los depósitos efectuados anteriormente. En este caso, los bienes no adjudicados pasarán al trámite de adjudicación directa.
- La Mesa de subasta podrá igualmente, al finalizar la primera licitación, acudir al trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, contado desde ese momento.

Cualquier persona interesada en adquirir por este procedimiento el bien descrito, podrá presentar en el Registro General de este Organismo, sito en C/ José M.º Moreno Galván número 16, de esta capital, de lunes a viernes (días laborales), en horas de 9.00 a 13.00 horas, su oferta en sobre cerrado y sellado con la firma del licitador, debiendo aparecer en su portada el título siguiente: «Oferta económica para tomar parte en la adjudicación directa de los bienes inmuebles embargados a Javinsur Sevilla, S.L., a celebrar el día 13 de enero de 2017, a las 10:00 horas», dicho sobre deberá contener la oferta económica, con los datos tanto personales del licitador como identificativos de la adjudicación en la que desee tomar parte, y en especial del bien para el que presente su oferta. Indicando el importe de ésta en letras y números. En tal caso, se exigirá un 10% del tipo que se fijó para la subasta, prestándose en cheque conformado a favor del OPAEF.

En el caso de que el primer adjudicatario no realice el ingreso en el plazo establecido, se podrá adjudicar el bien a los siguientes postores si sus ofertas se consideran suficientes.

El precio mínimo de adjudicación será:

- a) Cuando el bien haya sido objeto de subasta con una sola licitación, el tipo de la subasta.
- b) Cuando el bien haya sido objeto de subasta con dos licitaciones, no existirá precio mínimo. Ello no obstante no implica la aceptación de cualquier oferta.

En función de las ofertas presentadas se formulará, en su caso, propuesta de adjudicación por el órgano de recaudación competente.

La adjudicación se formalizará mediante acta o por resolución del órgano competente, según los casos.

Los bienes serán entregados al adjudicatario una vez haya sido efectivo el importe procedente. Si no satisface el precio del remate en los mismos plazos establecidos para la subasta, el depósito que, en su caso, se hubiera constituido, se aplicará a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por los perjuicios que ocasione la falta de pago del precio del remate.

- Finalizado el trámite de adjudicación directa sin haberse producido la adjudicación del bien, y antes de que se acuerde la adjudicación de bienes a la Hacienda pública, se podrá adjudicar dicho bien a cualquier interesado que pague el tipo de la subasta realizada antes del inicio del trámite de adjudicación directa, es decir; el tipo inicial de la subasta realizada o el 75% de este para el supuesto de que haya existido una segunda licitación.

En todo lo no previsto en este anuncio expresamente, se estará a lo establecido para la enajenación por subasta -en lo que resulte aplicable- así como en las disposiciones legales que regulen el acto.

Mediante el presente anuncio, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores y demás interesados en el procedimiento cuyas notificaciones no se hayan podido efectuar por causas no imputables a esta Administración.

El presente anuncio de subasta se publicará en las oficinas centrales de este organismo, en la oficina recaudatoria del último domicilio fiscal conocido del obligado al pago, en las dependencias de la entidad acreedora, así como en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Sevilla a 26 de octubre de 2016.—El Tesorero, José Manuel Farfán Pérez.

2W-7848

Área de Servicios Públicos Supramunicipales

Extracto de la resolución de 15 de octubre de 2016, por la que se convocan las convocatorias de la XIX Edición del premio Diputación de Sevilla al mejor aceite de oliva virgen extra obtenido en la provincia y IX edición premio especial Diputación de Sevilla al mejor aceite de oliva virgen extra de las sierras de Sevilla. Campaña 2016-2017.

BDNS (Identif.): 321357.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán participar en este concurso los/as titulares de almazaras autorizadas que tengan su fábrica en los límites geográficos de la provincia de Sevilla.

Para optar a los premios en la modalidad de «Mejor aceite de oliva virgen extra de las sierras de Sevilla», el aceite habrá de proceder de almazaras domiciliadas en algunas de estas localidades:

Sierra Oriental. Alanís, San Nicolás del Puerto, Las Navas de la Concepción, Constantina, El Pedroso, Cazalla de la Sierra, Guadalcanal y La Puebla de los Infantes.

Sierra Occidental. El Real de la Jara, Almadén de la Plata, Castilblanco de los Arroyos, El Ronquillo, El Castillo de las Guardas, El Madroño y El Garrobo.

Sierra Sur. Martín de la Jara, Los Corrales, El Saucejo, Villanueva de San Juan, Algámitas, Pruna, Coripe y Montellano.

Segundo. *Finalidad.*

Con el propósito de contribuir a revalorizar los aceites de oliva virgen de mayor calidad organoléptica, a través de la estimulación a los productores para obtener y comercializar productos de calidad, mejorar la imagen y su posición en el mercado, así como de la sensibilización de los consumidores respecto de éstos, se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, la decimonovena edición del Premio Diputación de Sevilla al «Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra obtenido en su Provincia» y la novena edición del Premio Especial Diputación de Sevilla al «Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de las Sierras de Sevilla»: Campaña 2016/2017.

Los premios consistirán en la realización a favor de los aceites premiados de una campaña especial de promoción, con la finalidad de dar a conocer durante el año 2017 los aceites a los ciudadanos y a los sectores especializados, con especial relevancia respecto a su promoción en jornadas gastronómicas y otras actividades.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 25 de octubre de 2016.

Cuarto. *Premio.*

1.—«Mejor aceite de oliva virgen extra de la provincia de Sevilla» y accésit al aceite finalista.

2.—«Mejor aceite de oliva virgen extra de las sierras de Sevilla».

Las almazaras ganadoras podrán hacer mención del premio en las etiquetas de sus envases de aceite de oliva virgen extra que sean del mismo lote que la muestra ganadora, siguiendo las normas de uso de la imagen corporativa que la Diputación de Sevilla tenga aprobadas en ese momento.

Asimismo, podrán hacer mención del premio obtenido en cualquiera de sus productos, siempre que hagan constar expresamente en los mismos, el tipo de aceite, anualidad y número de lote efectivamente premiado por la Diputación de Sevilla.

La mención del premio en acciones publicitarias sólo podrán hacerla las almazaras ganadoras, o el grupo comercializador debidamente acreditado.

La Diputación de Sevilla adquirirá un máximo de 2.000 litros de cada uno de los aceites ganadores para su utilización en acciones promocionales, catas y degustaciones.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de inscripción será de 15 días, desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, del extracto de esta convocatoria remitida por la Base Nacional de Subvenciones.

Sevilla, 15 de octubre de 2016.—El Director General del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, José Luis Girón Mendes.

25W-7886

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20130000273.

Negociado: MB.

Recurso: Recursos de suplicación 1671/2016.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social núm. 7 de Sevilla.

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 31/2013.

Recurrente: Alfonso Escobar Luna.

Representante: Pablo López Blanco.

Recurrido: Realizaciones Inmobiliarias Palmira, S.A., TGSS, Unión de Mutuas Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social 267 e INSS.

Representante: Mar Monferrer Adsuara.

Doña Rosa María Adame Barbeta, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación núm. 1671/16-MBA, se ha dictado sentencia por esta Sala, con fecha 18 de febrero de 2016, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 7 de Sevilla en procedimiento núm. 31/13.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a Realizaciones Inmobiliarias Palmira, S.A., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Sevilla a 30 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Adame Barbeta.

253W-7072

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 1239/13.

Ejecución de títulos judiciales 182/2016. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20130013409.

De: Doña Silvia Pereira Viera.

Abogado: Marta Cepas Morales.

Contra: Umagas Servicio y Prevención, S.L., y Energía y Gas del Sur, S.L.

El Juzgado de lo Social número cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución 182/16, dimanante de los autos 1239/13, a instancia de Silvia Pereira Viera contra Umagas Servicio y Prevención, S.L., y Energía y Gas del Sur, S.L., en la que con fecha 13 de octubre de 2016 se ha dictado auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma 27.474,86 euros de principal más la cantidad de 8.000,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación en ese «Boletín Oficial», expido el presente.

En Sevilla a 13 de octubre de 2016.—El Secretario Judicial, Alejandro Cuadra García.

4W-7405

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 230/2014. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20140006588.

De: Doña María Dolores Díaz Pazos.

Contra: Trecho, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 611/14-J a instancia de la parte actora doña María Dolores Díaz Pazos, contra Trecho, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 28 de octubre de 2015 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Acuerdo:

1.— Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.

2.— Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de quince días para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Trecho, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-1159

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 175/2014.

N.I.G.: 4109144S20130004408.

De: Don Isaías Suárez Herrera.

Contra: Intergas Servicios e Instalaciones, S.L.

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de ejecución 175/2014, a instancia de la parte actora don Isaías Suárez Herrera contra Intergas Servicios e Instalaciones, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 18 de mayo de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Declarar a la ejecutada Intergas Servicios e Instalaciones, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 13.056,08 euros de principal, más 2.600 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S.^a recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este decreto, lo acuerda, manda y firma la Sra. Secretaria del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Intergas Servicios e Instalaciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de mayo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

8W-4560

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña M.^a del Carmen Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1027/2015, a instancia de la parte actora doña Macarena Rubio Mateos contra Desarrollo y Explotación Servicios y Tecnología Informática, S.L., sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado resolución de fecha 09/11/15, del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Dispongo:

— Admitir esta demanda presentada en materia de Reclamación de Cantidad, señalando para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante el Secretario en la Secretaría de este Juzgado, sita en la planta 6.^a del Edificio Noga, Avda. de la Buhaira núm. 26, el día 5 de diciembre de 2016, a las 9.25 horas, y el segundo solo ante la Magistrado-Juez que tendrá lugar en la Sala de Vistas núm. 12, sita en la planta 1.^a del mismo edificio señalado para el mismo día a las 9.40 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo, se celebrará el acto sin su presencia. Haciendo saber a las partes que pueden formalizar conciliación en evitación del proceso sin necesidad de esperar a la fecha del señalamiento, advirtiéndoles que deben concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Cítese a interrogatorio de parte, al representante legal de las demandas poniendo en conocimiento de las mismas en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. (art 91,2 y 91,4 LRJS).

- Dar traslado a S.S.^a de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda consistente en la documental y más documental.

- Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

- Citar a Fogasa y al M.^o Fiscal con traslado de la demanda

- Notifíquese a las partes advirtiéndoles que todas las resoluciones que se dicten se notificarán en el domicilio que consta en la demanda, salvo que por aquéllas se designe al Juzgado otro a dicho efecto.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Parte dispositiva

S.S.^a Ilma. dijo:

Se accede al interrogatorio judicial del representante legal de la empresa demandada con los apercibimientos previstos en el art. 91.2 LRJS.

Respecto a la prueba documental interesada no ha lugar al tratarse de una Diligencia Preliminar y no de una prueba, y respecto a la solicitada como más documental tampoco ha lugar por no tener relación con el objeto del proceso, debiendo notificarse esta resolución a las partes.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el núm. y año del procedimiento, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social

núm. 8 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el núm. y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «30» y «Social-reposición».

Y para que sirva de notificación al demandado Desarrollo y Explotación Servicios y Tecnología Informática, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a del Carmen Peche Rubio.

253W-2544

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 193/2016. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144S20150009813.

De: Rafael Manuel Rodríguez Hidalgo.

Abogado: José Enrique Vázquez López.

Contra: María de los Ángeles Gracia Guerrero, Gestora Hostelera Aproa Quinto, S.C.A. y Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: Enrique Iván Escalera Reina.

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm.: 193/2016, seguidos en este Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia, en materia de ejecución de títulos judiciales, a instancia de Rafael Manuel Rodríguez Hidalgo contra María de los Ángeles Gracia Guerrero, Gestora Hostelera Aproa Quinto, S.C.A. y Fondo Garantía Salarial, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 30 de noviembre de 2016, a las 9.20 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en Avda. de la Buhaira n.º 26, 1.ª planta - Edificio Noga - C.P. 41018, Sevilla, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 238 de la LRJS, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a María de los Ángeles Gracia Guerrero y Gestora Hostelera Aproa Quinto, S.C.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Sevilla a 31 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

4W-7883

JAÉN.—JUZGADO NÚM. 1

En virtud de resolución dictada en esta fecha en los autos número 514/2016, seguidos a instancias de don Francisco Javier González Riera contra Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, Servicio Andaluz de Salud y entidad Fundación Progreso y Salud sobre procedimiento ordinario, se ha acordado citar a entidad Fundación Progreso y Salud como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 1 de diciembre de 2016, a las 12.00 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de Madrid núm. 70- 5.ª planta (Edificio de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a entidad Fundación Progreso y Salud para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Jaén a 24 de octubre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia (Firma ilegible.)

253W-7867

ALICANTE.—JUZGADO NÚM. 7

Edicto núm. 433.

Doña María del Mar Rosell Comerma, Secretaria del Juzgado de lo Social número siete de Alicante, notifica:

En la ejecución n.º 000153/2015 autos n.º 000214/2014 seguidos en este Juzgado a instancias de Jesús Boal Martín y Fernando Lozano Díez frente a Tranasis, S.L. se ha dictado resolución que, en lo necesario, dice así:

Juzgado de lo Social n.º 7 de Alicante.

Procedimiento: 214/2014.

Ejecución: 153/2015.

De: Fernando Lozano Díez y Jesús Boal Martín.

Contra: Tranasis, S.L. y Fogasa.

Auto.

En Alicante a 3 de octubre de 2016.

Dada cuenta

Antecedentes de hecho:

Primero.—Con fecha 28 de julio de 2014 se dictó sentencia en el procedimiento, que consta en autos y cuyo fallo resolvió: «Que estimando parcialmente la demanda formulada por Fernando Lozano Díez y Jesús Boal Martín contra Tranasis, S.L. y Fogasa declaro la improcedencia del despido de Fernando Lozano Díez en su puesto de trabajo de fecha 22 de enero de 2014, condenando a la empresa demandada a que, a opción de la misma, que deberá efectuar, ante este Juzgado, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, readmita a la parte actora en el puesto que venía desempeñando hasta la fecha del despido con las condiciones pactadas y con abono de los salarios de tramitación en cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde

la fecha de despido, a razón de un salario de 47,14 euros, y hasta la notificación de esta sentencia, o le satisfaga una indemnización, cifrada en 127,85 euros. Y se condena igualmente a la empresa demandada a abonar por salarios y conceptos expresados a la parte actora: A Fernando Lozano Díez: 6.082,82 euros. Y a Jesús Boal Martín: 5.042,44 euros. Sin perjuicio de las responsabilidades legales del Fogasa en caso de insolvencia de la empresa.

Cuarto.—Con fecha 13 de agosto de 2014 se presentó escrito por la parte demandante solicitando la ejecución de la sentencia y se despache ejecución por 11.253,11 euros de principal y 3.000 para intereses y costas y se proceda al embargo previo requerimiento de pago. Por el Juzgado se esperó la firmeza de la sentencia, y con fecha 14 de julio de 2015 se dictó auto despachando orden general de ejecución que consta en autos, declarando firme la sentencia y despachando por importe de 11.253,11 euros de principal y posterior decreto ejecutivo y actuaciones de embargo y ejecutivas al respecto.

Sexto.—Con fecha 21 de marzo de 2016 se dictó decreto declarando insolvente provisional al ejecutado.

Séptimo.—Con fecha 20 de mayo de 2016 se presentó escrito por la parte ejecutante solicitando el auto de extinción de la relación laboral para el Fogasa. Por diligencia de 30 de mayo de 2016 se acordó citar a las partes a comparecencia según art. 280 LRJS para el 29 de junio de 2016.

Octavo.—Y por providencia de fecha 27 de junio de 2016, dado que se despachó ejecución sin previo incidente sobre la extinción de la relación laboral y su resolución, se deja sin efecto el señalamiento acordado para el 29 de junio de 2016 y se acuerda dar traslado a las partes y Fogasa por una posible nulidad de actuaciones desde el auto de 14 de julio de 2015. Y se dio traslado a las partes para alegaciones por cinco días y en dicho término no han presentado escrito alguno al respecto. Quedando las actuaciones para resolver sobre el incidente de nulidad con fecha 30 de septiembre de 2016.

Fundamentos jurídicos:

Único: El art. 240.1 de la LOPJ dispone que, la nulidad de pleno derecho, en todo caso, y los defectos de forma en los actos procesales que impliquen ausencia de los requisitos indispensables para alcanzar su fin o determinen efectiva indefensión, se harán valer por medio de los recursos legalmente establecidos contra la resolución de que se trate, o por los demás medios que establezcan las leyes procesales. Y 2. Sin perjuicio de ello, el Juzgado o Tribunal podrá, de oficio o a instancia de parte, antes de que hubiere recaído resolución que ponga fin al proceso, y siempre que no proceda la subsanación, declarar, previa audiencia de las partes, la nulidad de todas las actuaciones o de alguna en particular. Y en este caso, el Juzgado ha tramitado el incidente de nulidad de actuaciones a la vista de lo llevado a cabo en las mismas y a fin de evitar la indefensión por infracción del principio básico de tutela judicial efectiva, a la vista de lo actuado sobre la ejecución de este procedimiento. Y dado que estamos en un proceso por despido, que la sentencia declaró la improcedencia del despido de Fernando Lozano Díez con la condena a la empresa demandada a que, a opción de la misma, readmita a la parte actora en el puesto que venía desempeñando hasta la fecha del despido con las condiciones pactadas y con abono de los salarios de tramitación en cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido, a razón de un salario de 47,14 euros, y hasta la notificación de esta sentencia, o le satisfaga una indemnización, cifrada en 127,85 euros, y dado que el plazo legal de cinco días no hubo opción alguna de la condenada, no se debió solicitar la ejecución definitiva por la ejecutante en la forma en que lo hizo, ni se debió despachar ejecución por este Juzgado en la forma efectuada. Y se debió solicitar la ejecución, y se debió acordar la misma, conforme a los artículos 278 y siguientes de la LRJS, que regulan la ejecución de las sentencias firmes de despido. Y en este caso en concreto, según lo establecido en el art 280 LRJS que dispone: «Instada la ejecución del fallo en cuanto a la condena a readmisión, por el Juez competente se dictará auto despachando la ejecución por la vía de incidente de no readmisión y seguidamente, el Secretario señalará la vista del incidente dentro de los cinco días siguientes, citando de comparecencia a los interesados. La ejecución de otros pronunciamientos distintos de la condena a readmisión se someterá a las reglas generales aplicables según su naturaleza». Y por ello se considera que existen defectos de forma en los actos procesales efectuados desde el auto despachando ejecución de 14 de julio de 2015 y dejar sin efecto por tanto lo actuado desde entonces. Y, habiendo transcurrido el plazo del artículo 279 LRJS, sin que la empresa haya readmitido al trabajador, de conformidad con el citado art 280, se debe dictar en su lugar auto despachando orden general de ejecución sin fijar cantidad alguna y citar de comparecencia a las partes con las advertencias legales, y haciéndoles saber que deben comparecer con las pruebas de que intenten valerse, y vida laboral del trabajador por parte de éste, para el día 8 de noviembre de 2016 a las 9.20 horas.

Vistos los preceptos legales invocados y demás de aplicación.

Parte dispositiva:

Debo declarar y declaro la nulidad en las presentes actuaciones del auto de fecha 14 de julio de 2015 y dejar sin efecto por tanto lo actuado desde entonces Y, habiendo transcurrido el plazo del artículo 279 LRJS, sin que la empresa haya readmitido al trabajador, de conformidad con el citado art. 280, se dicta en este acto auto despachando orden general de ejecución sin fijar cantidad alguna, y se acuerda citar de comparecencia a las partes con las advertencias legales, y haciéndoles saber que deben comparecer con las pruebas de que intenten valerse, y vida laboral del trabajador por parte de éste, para el día 8 de noviembre de 2016, a las 9.20 horas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no podrán interponer recurso.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Aurora Gutiérrez Gutiérrez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social n.º 7 de Alicante.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa demandada Tranasis, S.L., actualmente en ignorado paradero, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo el presente.

En Alicante a 3 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Mar Rosell Comerma.

4W-7276

Juzgados de Instrucción

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: J. faltas 617/2014. Negociado: E.

N.I.G.: 4109143P20140112101.

De: María del Carmen González Cruz.

Don Jesús Ángel Orozco Torres, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número tres de esta capital.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas n.º 617/2014, se ha dictado la presente resolución.

Providencia de la Magistrada Juez, doña Patricia Fernández Franco.

En Sevilla a 9 de febrero de 2015.

Por presentado el anterior escrito, únase a los autos; se tiene por interpuesto en tiempo y forma, recurso de apelación contra la sentencia dictada, el cual se admite a trámite. Dese traslado del mismo a las demás partes personadas por el plazo común de diez días, a fin de que si lo estiman conveniente presenten escrito de impugnación o adhesión y una vez transcurrido dicho plazo, elévense los presentes autos a la Audiencia Provincial, con todos los escritos presentados.

Y para que conste y sirva de notificación a María del Carmen González Cruz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido la presente.

En Sevilla a 20 de octubre de 2015.—El Letrado de la Administración de Justicia, Jesús Ángel Orozco Torres.

6F-10939

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Juicio de faltas inmediato 176/2014. Negociado: C.

Número registro general: 6307/2014.

N.I.G.: 4109143P20140106640.

De: Antonio Alcaraz Guerrero.

Contra: Rosario Dorado Águila.

Don Francisco Marcos Martín, Secretario accidental del Juzgado de Instrucción número siete de esta capital.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas inmediato n.º 176/2014-C se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Antecedentes.

Primero.— El presente juicio de faltas se ha incoado a virtud de atestado.

Segundo.— Han sido partes:

1.— El Ministerio Fiscal, que ha solicitado la condena de la denunciada como autora de una falta de hurto del número 1 del artículo 623 del código penal, a la pena de un mes de multa con cuota diaria de 6 euros y costas.

2.— Como denunciante el Letrado don Antonio Alcaraz Guerrero en nombre de la entidad Mercadona que se adhirió a lo interesado por el Ministerio Fiscal.

3.— Como denunciada Rosario Dorado Águila.

Tercero.— En la tramitación de este procedimiento se han cumplido los plazos y prescripciones legales.

Fallo.

Que debo condenar y condeno a Rosario Dorado Águila como autora criminalmente responsable de una falta contra el patrimonio, ya definida, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 6 euros, que deberá abonar en un plazo y término que no exceda de cinco días desde que sea requerida a ello. En caso de impago cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas. Se le imponen las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, mediante escrito a presentar en este Juzgado, para su sustanciación ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Rosario Dorado Águila, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido la presente.

En Sevilla a 20 de abril de 2015.—El Secretario Judicial accidental, Francisco Marcos Martín.

6F-9058

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 14

Don Antonio Rodríguez Ruiz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción núm. 14 de los de Sevilla.

Doy fe y testimonio: Que en fecha 12 de diciembre de 2014, ha recaído sentencia, del tenor literal: Sentencia núm. 489/14.

En Sevilla a 12 de diciembre de 2014. El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción número 14 don Manuel I. Centeno Campoy, habiendo visto el presente juicio de faltas inmediato número 187/14, seguido por hurto.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Manuel Rodríguez Álvarez como autor de la falta prevista en el artículo 623.1 del Código Penal a la pena de multa de un mes con una cuota diaria de cinco euros, estableciéndose la responsabilidad penal subsidiaria de quince días de privación de libertad en caso de impago y pago de costas, consolidándose la propiedad de los objetos intervenidos a favor del establecimiento «Bar El Gordo». Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, ante este Juzgado, mediante escrito comparecencia motivada.

Lo relacionado es cierto y concuerda fielmente con su original al que me remito.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia a efectos de su notificación al condenado en ignorado paradero don Manuel Rodríguez Álvarez, expido el presente.

En Sevilla a 11 de noviembre de 2015.—El Letrado de la Administración de Justicia, Antonio Rodríguez Ruiz.

253F-11456

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 14

Don Antonio Rodríguez Ruiz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción núm. 14 de los de Sevilla.
Doy fe y testimonio: Que en fecha 13 de marzo de 2015, ha recaído sentencia, del tenor literal:
Sentencia núm. 108/15.

En Sevilla a 13 de marzo de 2015.—El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción número 14 don Manuel I. Centeno Campoy habiendo visto el presente juicio de faltas inmediato 236/14, seguido por hurto.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jéscica Rodríguez Infantes y Susana Lima Soriano como autoras de la falta prevista en el artículo 623.1 del Código Penal a la pena de multa de un mes con una cuota diaria de seis euros, estableciéndose la responsabilidad penal subsidiaria de 15 días de privación de libertad en caso de impago y pago de costas a cada una de ellas y que indemnice al establecimiento H&M entre sí en la cantidad de 5,99 euros valor de la prenda dañada, consolidándose la propiedad respecto de las otras dos prendas del establecimiento.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, ante este Juzgado, mediante escrito o comparecencia motivada.

Lo relacionado es cierto y concuerda fielmente con su original al que me remito.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia a efectos de su notificación a la condenada en ignorado paradero Jéscica Rodríguez Infantes, expido el presente.

En Sevilla a 11 de noviembre de 2015.—El Letrado de la Administración de Justicia, Antonio Rodríguez Ruiz.

253F-11457

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 14

Procedimiento: Juicio de faltas inmediato 308/2014. Negociado: G
Número registro: 7591/2014.
N.I.G.: 4109143P20140134428.
De: Doña María Pilar Domínguez Rodríguez.
Contra: Don Manuel Fernández Martínez.

Don Antonio Rodríguez Ruiz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número 14 de los de Sevilla.

Doy fe y testimonio: Que en fecha 15 de enero de 2015, ha recaído sentencia, del tenor literal: Sentencia número 21/15. En Sevilla a 15 de enero de 2015. El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción número 14, don Manuel I. Centeno Campoy, habiendo visto el presente juicio de faltas inmediato 308/14, seguido por hurto.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Manuel Fernández Martínez, como autor de la falta prevista en el artículo 623.1 del Código Penal en grado de tentativa a la pena de multa de un mes, con una cuota diaria de 4 euros, estableciéndose la responsabilidad penal subsidiaria de 15 días de privación de libertad en caso de impago y pago de costas, consolidándose la propiedad de los objetos intervenidos a favor del establecimiento Día de la calle Bécquer. Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, ante este Juzgado, mediante escrito o comparecencia motivada.

Lo relacionado es cierto y concuerda fielmente con su original al que me remito.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de ratificación al condenado en ignorado paradero don Manuel Fernández Martínez, expido el presente.

En Sevilla a 11 de noviembre de 2015.—El Letrado de la Administración de Justicia, Antonio Rodríguez Ruiz.

8F-11458

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 14

Don Antonio Rodríguez Ruiz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número catorce de los de Sevilla.

Doy fe y testimonio: Que en fecha 18 de septiembre de 2014 ha recaído sentencia, del tenor literal:

Sentencia número 345/14.—En Sevilla a 18 de septiembre de 2014.—El Ilmo. Magistrado-Juez de Instrucción número catorce señor don Manuel I. Centeno Campoy, habiendo visto el presente juicio de faltas inmediato número 212/14, seguido por hurto.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Luis Gutiérrez Peña y Fernando Luque Bueno como autores de la falta prevista en el artículo 623.1 del Código Penal en grado de tentativa, a la pena de multa a cada uno de ellos de un mes, con cuota diaria de seis euros, estableciéndose la responsabilidad penal subsidiaria de quince días de privación de libertad en caso de impago y pago de costas por mitad, consolidándose la propiedad de los objetos intervenidos a favor del establecimiento Hipercor. Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, ante este Juzgado, mediante escrito o comparecencia motivada.

Lo relacionado es cierto y concuerda fielmente con su original al que me remito.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia a efectos de su notificación al condenado en ignorado paradero Luis Gutiérrez Peña, expido el presente.

En Sevilla a 11 de noviembre de 2015.—El Letrado de la Administración de Justicia, Antonio Rodríguez Ruiz.

258-11455

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 14

Procedimiento: Juicio de faltas inmediato 154/2014. Negociado: G.
Número registro: 3375/2014.

N.I.G.: 4109143P20140051353.
De: Manuel Gómez Sánchez y LIDL.
Contra: Francisco Ríos Vega.

Don Antonio Rodríguez Ruiz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número 14 de los de Sevilla.

Doy fe y testimonio: Que en fecha 25 de julio de 2014, ha recaído sentencia, del tenor literal:

Sentencia número 311/14. En Sevilla a 25 de julio de 2014. El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción número catorce don Manuel I. Centeno Campoy, habiendo visto el presente juicio de faltas inmediato número 154/14, seguido por hurto. Fallo: Que debo condenar y condeno a don Francisco Ríos Vega como autor de la falta prevista en el artículo 623.1 del Código Penal en grado de tentativa a la pena de multa de un mes con una cuota diaria de 4 euros, estableciéndose la responsabilidad penal subsidiaria de 15 días de privación de libertad en caso de impago y pago de costas, consolidándose la propiedad de los objetos intervenidos a favor del establecimiento Lidl. Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, ante este Juzgado, mediante escrito o comparecencia motivada.

Lo relacionado es cierto y concuerda fielmente con su original al que me remito.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de ratificación al condenado en ignorado paradero don Francisco Ríos Vega, expido el presente.

En Sevilla a 11 de noviembre de 2015.—El Letrado de la Administración de Justicia, Antonio Rodríguez Ruiz.

8F-11459

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 17

Don Andrés Cano Navas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número diecisiete de Sevilla.

Doy fe y testimonio: Que en el presente juicio de faltas inmediato número 81/14, ha recaído resolución del siguiente tenor literal.

Juicio de faltas inmediato núm. 81/14.

Sentencia número 327/14.

En Sevilla a 10 de julio de 2014.

La Ilma. Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número 17 de esta capital doña Carmen J. Ruiz Mesa, habiendo visto en juicio oral y público los autos de juicio verbal de faltas inmediato núm.81/14, seguidos por falta de hurto contra el denunciado Jade Abbou Souad, cuyos datos personales constan en el procedimiento.

Antecedentes.

Primero.—Las presentes actuaciones se incoaron en virtud de denuncia de Luis Alcántara Román.

Segundo.—En el día de hoy se procedió a la celebración de la vista oral con el resultado que obra en las actuaciones documentado en el correspondiente acta, así como por su grabación en soporte audiovisual.

Tercero.—En la tramitación del procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Hechos probados.

Valorada en conciencia y según las reglas de la sana crítica, la prueba practicada; se consideran hechos probados, y así se declaran los siguientes:

Que el día 25 de febrero de 2013 sobre las 11:40 horas, Souad Jaade entró en el establecimiento comercial “H&M” y se apoderó de un bote de laca de uñas y un pañuelo, pasando por la línea de caja sin abonar su importe y siendo interceptada a la salida por el vigilante de seguridad.

Los efectos sustraídos fueron recuperados sin desperfectos de tipo alguno.

Fundamentos jurídicos.

Primero.—Los hechos declarados probados son legalmente constitutivos de una falta prevista y penada en el artículo/s 623.1 del Código Penal, ya que se cumplen los elementos de tipo penal en el sancionados.

Segundo.—De la referida, falta es responsable en concepto de autora Souad Jade Abbou; ya que los hechos están acreditados en las actuaciones, por la prueba practicada, entre otras, las declaraciones prestadas en el acto de Juicio Oral por Luis Alcántara que presencié los hechos a través de las cámaras de seguridad y describió de manera plenamente convincente la acción llevada a cabo por la denunciada, argumentos no desvirtuados por ésta que no comparece a pesar de haber sido citada en legal forma.

Tercero.—El art. 116 del Código Penal establece que todo responsable criminalmente de un delito o falta lo es también civilmente si del hecho se derivasen daños o perjuicios; y el art. 110 del mismo cuerpo legal estipula que dicha responsabilidad comprende tanto la restitución de la cosa como la reparación del daños y la indemnización de perjuicios.

En el presente caso no resulta procedente fijar una indemnización a favor de “H&M” al haberse recuperado los efectos sustraídos sin desperfectos de tipo alguno.

Cuarto.—El art. 638 del Código Penal establece dentro de las disposiciones comunes a las faltas que “en aplicación de las penas de este libro procederán los Jueces y Tribunales, según su prudente arbitrio, dentro de los límites de cada una, atendiendo a las circunstancias del caso y del culpable, sin ajustarse a las reglas de los artículos 61 a 72 de este Código.

Quinto.—El art. 123 determina que las costas procesales se entienden impuestas por ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta.

Vistos los preceptos legales de pertinente aplicación de la Constitución Española, Código Penal, Ley de Enjuiciamiento Criminal y Ley Orgánica del Poder Judicial.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Souad Jade Abbou, como autor de una falta de hurto intentado del artículo 623.1 del Código Penal a la pena de un mes de multa, con cuota diaria de 6 euros y abono de las costas procesales.

Quedando sujeto el condenado a la responsabilidad personal subsidiaria prevista en el art. 53 del Código Penal, para el caso de impago de la multa impuesta.

Contra esta Sentencia podrá interponerse, ante este mismo Juzgado y en término de cinco días a partir de su notificación, Recurso de Apelación que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para unirse a las diligencias de su razón a los efectos de su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, en los estrados del Juzgado por la Ilma. Sra. Juez que la dictó, de lo que yo el Secretario, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Jade Abbou Solad, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla expido el presente.

En Sevilla a 2 de octubre de 2015.—El Letrado de la Administración de Justicia, Andrés Cano Navas.

258-10444

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA—JUZGADO NÚM. 6 (Familia)

En el procedimiento de referencia 497/2015 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Autos número 325.

En la ciudad de Sevilla a 17 de julio de 2015.

Dada cuenta y:

Antecedentes de hecho.

Primero.—Por la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía se presentó escrito-solicitud que fue turnado a este Juzgado, proponiendo la constitución judicial de acogimiento permanente de la menor Ángeles Aitana Campos Ramírez a favor de las personas seleccionadas que constan en las actuaciones, todo ello en bases los hechos y fundamentos jurídicos que estimó pertinentes.

Segundo.—Por diligencia de ordenación de fecha 6 de abril de 2.015, se acordó formar autos que fueron registrados con el número 497/15, así como oír a los acogedores. padres biológicos que fuesen conocidos, todo lo cual se llevó a efecto con el resultado que obra en autos. Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, por éste se emitió dictamen en el sentido favorable al acogimiento permanente pretendido por haberse cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente y ser beneficiosa dicha solicitud para los intereses de la menor especialmente protegidos.

Fundamentos jurídicos.

Único.—Solicitado por la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, la constitución judicial de acogimiento permanente respecto de la menor a que hace referencia el primer antecedente de hecho por parte de los acogedores designados por la entidad pública referida, y vista las circunstancias que concurren en el presente caso, procede aprobar el acogimiento permanente propuesto por ser muy beneficioso para la menor, Ángeles Aitana Campos Ramírez, cuyos intereses se trata especialmente de proteger, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 173 de código civil y en los artículos 1825, 1827, 1828 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero.

Parte dispositiva.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación, la Ilma. señora doña María del Carmen Onorato Ordóñez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de Sevilla, por ante mí, la Secretaria de la Administración de Justicia, dijo:

Estimando la petición formulada por la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, acuerdo: La constitución del acogimiento permanente familiar de la menor Ángeles Aitana Campos Ramírez por las personas propuestas por la entidad pública y que constan en las presentes actuaciones.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.^a, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Juan Campos Vega y doña Antonia Ramírez Jiménez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Jesús Rubio Lara.

258-6416

AYUNTAMIENTOS

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 8 de julio de 2016, la cuarta modificación puntual del Plan Parcial del Sector SUO-10 «SUP-R-4 Cornisa del Zacatín», promovida por las entidades Inmobiliaria Alcaión, S.L., Laffor C.B. y Pachochapa S.L., conforme al documento redactado por el Arquitecto Antonio García Calderón, de fecha 25 de mayo de 2016, diligenciado con el código seguro de verificación (CSV: 3RHKE5MQJLZJYJTAG797JXXG), el documento anexo redactado por los servicios técnicos municipales (CSV: 55H5QMCND63S7H64MLJPF4WF) y el resumen ejecutivo de la misma (CSV: GDRAA3ZW9J65QAK4M7YXZYK5Y), (expte. 5003/2016-URPP), se somete a información pública (Servicio de Urbanismo- calle Bailén, núm. 6) durante un período de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan formular durante el indicado plazo cuantas alegaciones estimen oportunas.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en los artículos 32.1.2.ª y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Alcalá de Guadaíra a 13 de julio de 2016.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

36W-5198-P

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Ángel-Ramón Caro López, Secretario accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado día 21 de septiembre de 2016, se ha aprobado inicialmente el procedimiento de nueva delimitación de unidades de ejecución y la sustitución del sistema de actuación de compensación por el de cooperación del Sector SUNC-06 del vigente PGOU de Las Cabezas de San Juan.

Lo que se somete a información pública por plazo de 20 días en los que los interesados podrán examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas. A cuyo efecto se encuentra en la Secretaría General de este Ayuntamiento (planta baja), en horario de 9.00 a 14.00 horas y de lunes a viernes.

Las Cabezas de San Juan a 21 de septiembre de 2016.—El Secretario accidental, Ángel-Ramón Caro López.

36W-6658-P

CAMAS

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2016, el expediente de modificación presupuestaria de suplementos de créditos, núm. 016/2016/SC/02, se expone al público en la Intervención Municipal por plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que pueda ser examinado y, en su caso, presentarse dentro de dicho plazo las reclamaciones que se estimen oportunas.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si al término de la exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones, lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169, por remisión del artículo 177 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Camas a 28 de octubre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Rafael A. Recio Fernández.

253W-7844

CAMAS

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2016, el expediente de modificación presupuestaria de suplementos de créditos, núm. 017/2016/SC/03, se expone al público en la Intervención Municipal por plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a fin de que pueda ser examinado y, en su caso, presentarse dentro de dicho plazo las reclamaciones que se estimen oportunas.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si al término de la exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones, lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169, por remisión del artículo 177 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Camas a 28 de octubre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Rafael A. Recio Fernández.

253W-7845

CAÑADA ROSAL

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2016, se acordó aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales, aplicable a partir del ejercicio 2017, así como la sustitución de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa relativa al ciclo integral del agua, con el siguiente detalle:

MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2017 Y SUSTITUCIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA RELATIVA AL CICLO INTEGRAL DEL AGUA

Como consecuencia de la entrada en vigor desde el 1 de enero de 2017 del convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Cañada Rosal y el Consorcio de Aguas Plan Écija, queda derogada la actual Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios de Abastecimiento, Saneamiento y Vertido y Depuración de Aguas Residuales y las actividades conexas y accesorias al mismo, siendo sustituida a partir del 1 de enero de 2017 por la correspondiente Ordenanza establecida y aprobada por el Consorcio de Aguas «Plan Écija».

Ordenanzas fiscales modificadas:

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documento urbanístico.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de recogida de basuras.
- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización del salón multiusos municipal.
- Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de servicios en el polideportivo municipal (ahora denominada «tasa por prestación de servicios en el pabellón polideportivo municipal cubierto»).

El citado acuerdo junto con su expediente se somete a exposición pública por espacio de treinta (30) días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en el tablón de anuncios del Ayun-

tamiento, para que el expediente pueda ser examinado y presentarse las alegaciones que procedan, en los términos establecidos en el artículo 17 del Texto Refundido Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones dentro del plazo indicado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, de conformidad con el artículo 17.3 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cañada Rosal a 28 de octubre de 2016.—El Alcalde, Rodrigo Rodríguez Hans.

36W-7820

CORIA DEL RÍO

Don Modesto González Márquez, Alcalde de Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, al tratar el punto n.º 6 del orden del día, de la sesión celebrada el día 6 de octubre de 2016, se aprobó definitivamente el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Coria del Río.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la 7/1985, se procede a la publicación del texto íntegro del citado Reglamento.

Contra este acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

ANEXO

Reglamento orgánico del Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla)

Exposición de motivos.

Los recientes cambios normativos, fundamentalmente en materia de Administración electrónica, y los principios de economía -presupuestaria y procedimental-, transparencia y eficiencia, aconsejan la introducción de algunas modificaciones en el régimen de convocatorias de los órganos colegiados, asistencia y voto telemático a las sesiones plenarias, etc., en el ánimo de contribuir a una mayor participación, al ahorro de recursos municipales y a la reducción cargas administrativas.

Resulta conveniente, en esta línea, que por el Ayuntamiento de Coria del Río se haga uso de la facultad que le reconocen los artículos 4 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril y 4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, en orden al ejercicio de la facultad de dotarse de un Reglamento Orgánico y de Funcionamiento que sirva de soporte para regular las peculiaridades propias de nuestro Ayuntamiento, todo ello sin perjuicio de que, de un modo progresivo, puedan ir introduciéndose todas aquellas previsiones y matices cuya conveniencia ponga de manifiesto el paso del tiempo.

Capítulo primero

De las comisiones informativas

Artículo 1.

1.— El Pleno de la Corporación, a propuesta de su Presidente, establecerá el número y la denominación de las Comisiones, así como el número de miembros que hayan de integrarlas.

2.— Los Portavoces de los distintos Grupos Municipales, señalarán, mediante escrito dirigido a la Secretaría General, las personas concretas titulares y suplentes que hayan de adscribirse a cada Comisión, actuando como suplente del titular en cada Comisión cualquier otro miembros del Grupo Político que asista.

Artículo 2.

1.— El Alcalde o Presidente de la Corporación es el Presidente nato de todas las Comisiones; sin embargo, la presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

2.— Asimismo se elegirá de entre sus miembros un Vicepresidente/a que sustituirá al Presidente/a en casos de ausencia, vacante o enfermedad.

3.— La Secretaría de la Comisión corresponde al Secretario/a General de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

Artículo 3.

1.— De modo ordinario, a las sesiones de la Comisión asistirán exclusivamente los Concejales/as que la constituyan, el titular de la Secretaría y de la Intervención General.

2.— Podrán asistir otros Concejales/as o funcionarios/as de la Corporación, siempre que sean requeridos por la Presidencia de la Comisión, por propia iniciativa o a instancia de cualquier miembro de la misma, a los solos efectos de informar para el asunto para el que fueren citados.

Artículo 4.

1.— Las Comisiones serán convocadas por la Presidencia, al menos con dos días hábiles de antelación, mediante el sistema y procedimiento previsto para el Pleno del Ayuntamiento en el art. 30 del presente Reglamento, celebrándose, preferentemente, el mismo día de la celebración del Pleno.

Artículo 5.— Para la celebración de las sesiones extraordinarias de las Comisiones Informativas se estará a lo que el presente Reglamento y la normativa de régimen local determinen para este tipo de sesiones del Pleno.

Las Comisiones Informativas quedarán válidamente constituidas, en primera convocatoria, cuando asistan la mayoría de los miembros que la integran, ya sean titulares o suplentes. La segunda convocatoria será media hora más tarde de la primera siendo suficiente para su constitución que asistan, al menos, tres de sus integrantes, incluido el Presidente de dicha Comisión o su suplente.

Artículo 6.— Ninguna Comisión podrá deliberar asuntos de la competencia de otras. Cuando surja la duda respecto de algún asunto, se recabará el dictamen de la Comisión que corresponda o se convocará reunión conjunta de dos o más Comisiones que se entiendan competentes por razón de la materia.

Artículo 7.— El dictamen de la Comisión podrá limitarse a mostrar su conformidad con la propuesta que le sea sometida, o presentará otra alternativa que estará debidamente razonada o, si el asunto no precisa pronunciamiento expreso, quedará enterada.

Artículo 8.— Los dictámenes se adoptarán por mayoría de votos en la forma que determine el acuerdo plenario de creación de las citadas Comisiones Informativas, decidiendo los empates la Presidencia con voto de calidad.

El Vocal que disienta del dictamen podrá pedir que conste su voto en contra o formular su voto particular y podrá defender ante el Pleno su alternativa

Artículo 9.— De cada sesión que celebren las Comisiones se extenderá acta en la que conste los nombres de los Vocales asistentes, asuntos examinados y dictámenes emitidos.

No se hará constar en acta ninguna intervención particular, a no ser que expresamente se solicite, evitándose de modo ordinario la transcripción literal de textos o documentos.

Se entregará copia de cada acta a los Grupos Políticos con la convocatoria de la sesión siguiente.

Capítulo segundo

Del Pleno

Artículo 10.— El Pleno del Ayuntamiento se reunirá en sesiones, ordinarias o extraordinarias, que se celebrarán en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, salvo razones de fuerza mayor. Por causa de excepcional interés, podrán celebrarse, cuando así la convoque la Presidencia, sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación fuera de su sede habitual. Todo ello sin perjuicio de la asistencia telemática y votación remota de los Concejales/as previstos en este reglamento.

Artículo 11.— El Pleno celebrará sesión ordinaria cada mes, de conformidad con el Acuerdo Plenario que determine la periodicidad de las sesiones y previa convocatoria del Presidente.

En segunda convocatoria, las sesiones se celebrarán el segundo día hábil siguiente del día señalado para la primera convocatoria, a la misma hora y en el mismo lugar.

Las sesiones del Pleno del Ayuntamiento serán públicas. No obstante, podrá ser secreto el debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

Artículo 12.— El Pleno celebrará sesiones extraordinarias cuando así lo decida la Presidencia o lo solicite la cuarta parte al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún Concejal/a pueda solicitar más de tres anualmente. En este último caso, la celebración del mismo no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de un Pleno ordinario o de otro extraordinario con más asuntos si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.

Si la Presidencia no convocase el Pleno extraordinario solicitado por el número de Concejales/as indicado dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por el titular de la Secretaría General de la Corporación a todos los miembros de la misma al día siguiente de la finalización del plazo citado anteriormente. En ausencia del Presidente o de quien legalmente haya de sustituirle, el Pleno quedará válidamente constituido siempre que concurra un tercio del número legal de miembros de la Corporación, en cuyo caso será presidido por el miembro de la Corporación de mayor edad entre los presentes.

Artículo 13.— Las sesiones del Pleno habrán de terminar el mismo día en que comiencen, y su duración no excederá de un tiempo máximo de seis horas. En el caso de que queden asuntos sin resolver, se convocará de nuevo para los que resten.

La Presidencia podrá acordar, durante el transcurso de la sesión, que se interrumpa la misma, para permitir las deliberaciones de los Grupos sobre la cuestión debatida o para descanso en los debates. Estas interrupciones no tendrán duración superior a diez minutos.

Artículo 14.— Las sesiones plenarias han de convocarse, al menos, con tres días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por el Pleno.

El Pleno de la Corporación, únicamente en las sesiones ordinarias, podrá tratar los asuntos urgentes, previa aprobación de la urgencia por el Pleno por mayoría absoluta.

En las sesiones ordinarias del Pleno, dentro del orden del día, se concretará una parte dedicada al control de los demás órganos de la Corporación y proposiciones de los grupos políticos, para lo cual, cada Grupo, por cada sesión ordinaria, podrá presentar en la Junta de Portavoces o con anterioridad a la fecha prevista de éstas proposiciones, correspondiéndole a la Presidencia incluir la proposición en el orden del día o proponer la necesidad o innecesidad de la comparecencia.

Cada grupo político sólo podrá presentar una proposición por sesión ordinaria, sin que se tenga en cuenta a estos efectos las proposiciones que se presenten por todos los grupos políticos de la Corporación.

Todas las proposiciones de los grupos políticos deberán tratar sobre asuntos directamente relacionados con el ámbito y/o competencias municipales, pudiendo la Presidencia denegar la inclusión en el orden del día de aquellas proposiciones que no cumplan con dicho requisito, salvo las excepciones que la propia Presidencia determine.

Artículo 15.— La convocatoria de las sesiones y la puesta a disposición de los expedientes a tratar en el Pleno, por la Secretaría General de la Corporación, se realizarán a través del sistema telemático de convocatorias autorizado por la Alcaldía.

Artículo 16.— En caso de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento de cualquier clase, el/la Presidente/a de la Corporación será sustituido por los Tenientes de Alcalde por el orden de su nombramiento. Las ausencias de los miembros de la Corporación se comunicarán con la debida antelación a la Presidencia, para que se haga constar en el acta la excusa de los mismos.

El/La Concejal/a tiene el deber de asistir a las sesiones. Se entenderá válidamente cumplido el deber de asistencia a las sesiones del Pleno cuando los Concejales/as en situación de baja por enfermedad prolongada, permiso o situación asimilada por maternidad o paternidad, se acojan a la posibilidad de asistencia telemática y de votación remota por medios electrónicos y obtengan la oportuna autorización en los términos previstos en este Reglamento.

Por enfermedad prolongada se entiende aquella en la que se encuentre el Concejal/a si llevare de baja, al menos, los 15 días naturales inmediatamente anteriores al de la convocatoria de la sesión.

El quórum para la válida celebración de las sesiones, en primera y segunda convocatoria, no puede ser inferior a un tercio del número legal de miembros de la Corporación, debiendo mantenerse durante toda la sesión. En todo caso, es precisa la asistencia física del Presidente, del titular de la Secretaría General o de quienes les sustituyan.

Artículo 17.— Los Concejales se sentarán en el Salón de Sesiones unidos a su Grupo. El orden de colocación de los Grupos se determinará por la Alcaldía, oída la Junta de Portavoces, teniendo preferencia el Grupo que hubiere obtenido mayor número de votos.

En cualquier caso, la disposición tenderá a facilitar la emisión y recuento de votos.

Artículo 18.— El titular de la Secretaría General dará cuenta de los asuntos comprendidos en el orden del día, que podrán formularse de forma extractada, y si nadie pidiera la palabra quedarán aprobados por unanimidad. A solicitud de un Grupo deberá darse lectura a aquella parte especial del expediente que se considere conveniente para mejor comprensión.

Si algún Concejal/a deseara hacer uso de la palabra, lo solicitará de la Presidencia, a los efectos de explicación de la propuesta o apertura del debate.

Artículo 19.— La Presidencia dispondrá lo que proceda en orden a la formalización del debate, debiendo los intervinientes ajustarse a la mayor brevedad en cuanto a sus exposiciones.

Se concederá la palabra al Portavoz de cada Grupo que la hubieran pedido o a quien este designe de su grupo, por tiempo que no podrá exceder de 5 minutos, para que exponga las alegaciones que estime conveniente sobre el dictamen presentado.

Si el interesado juzgase que necesita más tiempo en su exposición, lo solicitará así de la Presidencia de la Corporación.

Antes de iniciarse el debate, cualquier Concejal/a podrá pedir que se examine una cuestión de orden, invocando al efecto la norma cuya aplicación reclama. La Presidencia resolverá lo que proceda, sin que por este motivo se entable debate alguno.

Artículo 20.— Corresponde a la Presidencia dirigir los debates y mantener el orden de los mismos. Los Concejales/as que hayan consumido turno podrán volver a usar de la palabra para rectificar, concisamente y por una sola vez, los hechos o conceptos que se le hubieren atribuido, así como corregir las alusiones que impliquen juicio de valor o inexactitudes sobre la persona o la conducta de un miembro de la Corporación o de su Grupo. Cada una de estas intervenciones no podrá exceder de 3 minutos. La Presidencia podrá interrumpir el debate cuando lo expuesto se desvíe notoriamente del tema a tratar o se produzcan digresiones o repeticiones, así como retirar del uso de la palabra a quien se excediera de la misma o profiriera expresiones susceptibles de alterar el orden del debate.

La Presidencia podrá dar por suficientemente debatido un asunto cuando sobre el mismo se hayan producido dos intervenciones en pro y dos en contra.

Artículo 21.— Cuando algún Concejal/a necesitase la lectura de normas o documentos que crea preciso para mejor ilustración de la materia de que se trate, lo solicitará de la Presidencia, la cual accederá a ello salvo en lo que no estime pertinente o necesario.

De igual modo se procederá cuando se solicite la manifestación directa del titular de la Secretaría o de la Intervención General, los cuales, no obstante, podrán participar en el debate cuando por razones de legalidad o de aclaración de conceptos, lo estimen necesario solicitándolo así de la Presidencia. Salvo razones de urgencias o imprevistos, los informes del Secretario e Interventor deberán solicitarse con antelación suficiente para que puedan ser leídos en Pleno.

Artículo 22.— La Presidencia cerrará el debate enunciando los términos en que ha quedado planteada la discusión, al objeto de someterlo a votación, con indicación en su caso, de la forma en que lo harán los Concejales/as que asistan telemáticamente a la sesión y hayan sido autorizados a votar remotamente a través de medios electrónicos por causa de baja por enfermedad prolongada o permiso por maternidad o paternidad.

Artículo 23.— Los acuerdos, salvo en los supuestos en que la ley exige quórum especial, se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, entendiéndose, respecto de aquellos miembros que se ausenten una vez iniciada la deliberación que se abstienen a efecto de la votación correspondiente.

La votación se efectuará, salvo los supuestos autorizados de votación telemática o electrónica, por mano alzada, a indicación del Presidente, pronunciándose en primer lugar los que voten a favor; en segundo lugar, los que voten en contra, y en tercer lugar las abstenciones, si hubiera ocasión a ello. El Presidente proclamará el resultado, y se repetirá la votación si existiese alguna duda en el recuento de votantes.

Si algún Portavoz propusiera el procedimiento de voto secreto o nominal, y así lo acuerda el Pleno, se efectuará por el sistema de papeleta en el primer caso.

Artículo 24.— Una vez ultimada la votación se podrá conceder un turno de explicación de votos, durante un tiempo máximo de 2 minutos, a los Portavoces de los Grupos que no hubiesen intervenido en el debate, o que, habiéndolo hecho, hubieran cambiado posteriormente el sentido de su voto.

Artículo 25.— Cualquier Concejal/a, durante la celebración de la sesión, podrá solicitar la retirada de algún expediente incluido en el orden del día, a efectos de que se incorpore al mismo documentos o informes. De igual forma, podrá solicitarse que el expediente quede sobre la mesa, aplazándose su discusión hasta la próxima sesión.

En ambos casos, la petición se someterá a votación, requiriéndose para la retirada, el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

Sólo podrán dejarse sobre la mesa o retirarse del orden del día las proposiciones que presenten los grupos políticos cuando el proponente del grupo político que la presentó lo acepte.

Si se aprobara una proposición de los grupos políticos que conllevara la necesidad de tramitar un expediente administrativo previo, el Secretario General dará cuenta de la referida proposición aprobada al Concejal responsable del Área que deba tramitar el expediente del que, una vez finalizado, se volverá a dar cuenta al Pleno para su conocimiento.

Capítulo tercero

De las intervenciones de los Concejales/as en las sesiones

Artículo 26.— Con independencia de las propias deliberaciones de los asuntos incluidos en el orden del día, las intervenciones de los Concejales/as en las sesiones podrán adoptar las siguientes formas:

A) Proposición: Es la propuesta de acuerdo entregada a la Secretaría General de la Corporación a través del Registro General con tiempo suficiente para que la Presidencia pueda considerar su inclusión en el orden del día.

Si para la adopción del acuerdo correspondiente a la proposición se precisara algún informe económico, técnico o jurídico podrá ser sometida a debate y votación del Pleno, pero únicamente en lo que afecta a la iniciación de su tramitación, debiendo canalizarse la instrucción del correspondiente expediente a través del Área que, por razón de la materia de que se trate, le corresponda.

B) Moción: Es la propuesta de acuerdo urgente que no figura en el orden del día de las sesiones ordinarias. Se resolverá por mayoría absoluta la urgencia del asunto presentado que, si no se obtuviera, no dará lugar a su debate y votación. De obtenerse la mayoría

absoluta, se someterá a debate la moción, precisándose para su aprobación el tipo de mayoría que requiera la naturaleza del asunto. Se procurará que el número de mociones no sea superior a una por Grupo y deberán ser presentadas por escrito. Para el caso de que algún Grupo no haya presentado ninguna proposición, podrá presentar hasta dos mociones.

Se procurará que la presentación de las mociones se haga con cuarenta y ocho horas de antelación a la sesión.

Por razones de urgencia, dos o más Grupos municipales podrán presentar una moción al margen de las que individualmente les pertenece, sometiéndose al mismo procedimiento de votación de urgencia.

C) Enmiendas: Consiste en la solicitud de modificación de un dictamen, propuesta o moción.

En el caso de enmiendas a dictámenes o propuestas, deberán hacerse por escrito y entregarse con anterioridad al debate del punto, procurándose que su presentación se haga al menos veinticuatro horas antes de dicho debate. Tratándose de mociones, las enmiendas podrán hacerse por escrito o verbalmente, durante el debate del punto.

Las enmiendas podrán ser de supresión, modificación o adición. En los dos últimos supuestos, la enmienda deberá contener el texto concreto que se proponga.

D) Ruegos: Es la expresión de un deseo con relación a una cuestión concreta, tendente a que se considere la posibilidad de llevar a cabo una determinada acción municipal.

E) Preguntas: Es la solicitud hecha a fin de que se informe por la Presidencia o miembros de la Corporación, sobre alguna cuestión o asuntos municipales.

Los Concejales/as podrán formular preguntas con respuesta escrita a la Presidencia, asimismo podrán demandar información o documentación que les sea de utilidad para su función de control a la Junta de Gobierno.

F) Interpelación: Es la petición hecha a fin de que se expliquen o justifiquen los motivos y criterios de la actuación municipal, en general o particular. No dará lugar a adopción de acuerdo alguno.

G) Voto particular: Es la propuesta de modificación de un dictamen formulada por un miembro que forma parte de la Comisión Informativa.

Artículo 27.— Las enmiendas y adiciones, serán consideradas por el Pleno o Comisión correspondiente, una vez leídos los dictámenes de propuestas de acuerdo a que se refiere y antes de entrar en la deliberación de éstos.

Los Concejales/as presentarán los asuntos que pretendan defender en forma de proposición con la antelación suficiente para que sean estudiados o incluidos en el orden del día de la Comisión a que se refiera.

Todas las modalidades de intervención que se recogen en el presente artículo deben referirse a asuntos de competencia o de directo interés municipal, evitándose el tratamiento de asuntos que pudieran competir a otras Administraciones.

Artículo 28.— Los ruegos se formularán libremente por sus autores en el punto correspondiente del orden del día, previa petición de palabra a la Presidencia.

Dado su carácter de simple manifestación, no se entrará en deliberaciones, no se adoptará acuerdo sobre los mismos, limitándose los demás concurrentes, en su caso, a expresar su adhesión o disconformidad.

Artículo 29.— Las preguntas e interpelaciones se enunciarán en la misma forma que los ruegos y se referirán a cuestiones que puedan ser contestadas de inmediato, para la que no se precise consulta de antecedentes. En caso contrario, se diferirá la contestación, haciéndose por escrito dirigido a quien lo haya formulado antes de la convocatoria de la sesión siguiente.

En materia de ruegos, preguntas e interpelaciones no se abrirán debates.

Capítulo cuarto

De las convocatorias y video-acta

Artículo 30.

1.— Las convocatorias a las sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos, Sociedades Mercantiles o Entidades Públicas Empresariales, en su caso, se realizarán telemáticamente a través del Portal Provincial (pagina web) mediante el programa Convoc@ u otro similar que lo sustituya. De igual forma, todos los Concejales/as accederán por el portal provincial a las resoluciones que adopte la Presidencia del Ayuntamiento.

2.— Por el Ayuntamiento de Coria del Río se usará la plataforma Video-acta, sin perjuicio de que en casos de incidencia que impida el normal desarrollo de este sistema se dará continuidad al proceso de generación del Acta de la sesión del Pleno corporativo correspondiente, mediante la generación del Acta en el anterior sistema.

Capítulo quinto

De la Junta de Gobierno

Artículo 31.— Será competencia de la Junta de Gobierno:

— La asistencia a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones.

— La resolución de aquellos asuntos atribuidos a la competencia del Pleno y delegados por éste, así como los que expresamente le sean delegados por la Presidencia u otros Órganos Municipales.

Artículo 32.— La Junta de Gobierno celebrará sesión ordinaria semanalmente. A iniciativa de la Presidencia podrá celebrarse sesión extraordinaria, o suspender la celebración de la ordinaria o convocarla para día distinto del fijado, por causa justificada.

En todo lo referente, a la convocatoria, desarrollo, orden y dirección de los debates, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales en cada momento vigente.

Capítulo sexto

De la Junta de Portavoces

Artículo 33.— Los/as Portavoces de los distintos Grupos Municipales que existan en el seno de la Corporación junto al Presidente de la misma constituirán la Junta de Portavoces, que será el órgano de asesoramiento de la Presidencia para la adopción de decisiones de carácter corporativo, y de igual manera podrá asesorar y acompañar a la Presidencia en los actos de representación institucional.

En el caso de que el portavoz no pueda asistir podrá delegar en otra persona de su confianza, comunicándolo previamente a la Presidencia.

En ningún caso sus resoluciones constituirán acuerdos, sino que servirán de base para una actuación posterior.

Artículo 34.— La Junta de Portavoces se reunirá ordinariamente cada mes y siempre con antelación a la celebración del Pleno para conocer el orden del día y, extraordinariamente cuando por el Presidente así lo estimara a propuesta de, al menos, de dos Grupos Políticos.

Artículo 35.— La convocatoria de la Junta de Portavoces corresponde a la Presidencia, y no precisa de formalidad alguna.

Lo convenido en la Junta de Portavoces no precisará la redacción de actas, si bien podrá formalizarse, en algún caso concreto, en documentos escritos firmados por los intervinientes con el titular de la Secretaría General como fedatario.

La Presidencia podrá ordenar la asistencia a la Junta de Portavoces del titular de la Secretaría General y/o de la Intervención General para los asuntos cuya consulta se consideren convenientes.

Artículo 36.— La Junta de Portavoces entenderá de todos aquellos asuntos corporativos con el fin de recabar información sobre los mismos. La Presidencia, asistida del titular de la Secretaría General, oída la Junta de Portavoces, fijará los asuntos que deberán ir incluidos en el orden del día del Pleno.

Artículo 37.— Si una propuesta o demanda, de una vecina o vecino, o de una asociación, AMPA, club deportivo o cualquier entidad municipal coriana, avalada por un número de firmas igual a 551 es presentada por registro dirigida a la Junta de Portavoces, es la siguiente convocatoria de dicha Junta se estudiará la viabilidad de la propuesta para ser presentada como moción institucional ciudadana en el Pleno siguiente.

Capítulo séptimo

Respeto de la participación de las entidades y asociaciones reguladas en el art. 228 del ROF

Artículo 38.— Cuando alguna de las asociaciones o entidades inscritas en el Ayuntamiento desee efectuar una exposición ante el Pleno en relación con algún punto del orden del día, deberá solicitarlo al Alcalde antes de comenzar la Sesión. Dicha intervención se hará a través de un único representante, podrá exponer su parecer durante 5 minutos, con anterioridad a la lectura, debate y votación de la propuesta incluidas en el orden del día. Las intervenciones podrán ser como máximo 3 por Pleno, pudiendo los ciudadanos presentarlas por escrito las que queden fuera.

Artículo 39.

1) Se aprueba el escaño n.º 22 para permitir la participación ciudadana, en los Plenos ordinarios a título individual.

2) La intervención será una vez terminada el punto de Ruegos y Preguntas, estará restringido a personas a título individual que no representen ni actúen en nombre o representación de colectivos, asociaciones, sindicatos u otros similares, regulados en el artículo anterior.

3) En todo caso, debe ser una vez levantada la sesión.

4) Deben ser temas de interés municipal, que no hayan sido resueltos en un expediente administrativo, ni por la vía ordinaria o por la Delegación Municipal, ni el Concejal al que va dirigida.

5) Como ocurre con los Ruegos y Preguntas que realicen los Grupos Municipales, el cargo municipal al que va dirigida la Pregunta o el Ruego puede optar entre responder en la misma sesión, en el caso de que se haya presentado por escrito con 48 horas de antelación en el Registro Municipal o por tener la información correspondiente; bien por escrito al vecino o vecina que realice la pregunta o en la siguiente sesión ordinaria.

6) Las intervenciones podrán ser como máximo 3 por Pleno, pudiendo los ciudadanos presentarlas por escrito las que queden fuera.

7) El Alcalde regulará el orden y duración de las intervenciones.

Disposiciones adicionales

Primera: Asistencia telemática a las sesiones del Pleno y votación remota por medios electrónicos.

Los Concejales/as en situación de baja prolongada, permiso o situación asimilada por maternidad o paternidad, podrán acogerse a la posibilidad de asistencia telemática a las sesiones del Pleno del Ayuntamiento y de votar remotamente por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en esta disposición y el articulado del Reglamento.

El procedimiento será el siguiente:

— Solicitud de la persona interesada dirigido a la Presidencia y presentado en la Secretaria General con una antelación de, al menos, un día hábil a la fecha prevista para la celebración de la sesión, acompañando justificante de la baja, permiso o situación asimilada por maternidad o paternidad y de su duración.

— Providencia de la Presidencia autorizando o denegando, en este caso motivadamente, la solicitud inicial que será comunicada a la Secretaria General para que disponga del Área, Organismo o Sociedad correspondiente lo preciso para que técnicamente pueda cumplirse lo autorizado, así como al interesado.

El Concejal/a podrá en cualquier momento no hacer uso de la autorización asistiendo a la sesión presencialmente.

El sistema de asistencia telemática y de votación remota estará bajo el control exclusivo e íntegro de la Presidencia y tendrá que cumplir los requisitos y respetar los principios recogidos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y en la Ordenanza Municipal reguladora de la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas que se encuentre vigente en cada momento, en su caso, en especial los de seguridad y accesibilidad. El acceso a los recursos del sistema exigirá, en su caso, disponer de firma electrónica reconocida y una conexión a internet.

El sistema garantizará la verificación por medios electrónicos de la efectiva presencia o ausencia del Concejal/a autorizado a hacer su uso. La presencia necesariamente tendrá carácter sincrónico y tendrá que mantenerse a lo largo de toda la sesión, en idénticos términos a como sucedería en caso de permanecer en el salón de sesiones, el cual a todos los efectos tendrá la consideración de lugar de celebración de la sesión. En el acta de la sesión el titular de la Secretaría General hará constar expresamente los miembros autorizados a asistir telemáticamente a la sesión.

La Presidencia de la Corporación velará para que el Concejal/a autorizado a utilizar este sistema pueda participar en la sesión en idénticos términos y con los mismos derechos y obligaciones que cualquier otro que asista presencialmente.

Queda excluida la votación electrónica remota en los supuestos de asuntos a decidir por votación secreta. En estos casos al Concejal/a que asista telemáticamente se le tendrá por abstenido en el punto correspondiente del orden del día.

Segunda: Autorización para otros órganos distintos del Pleno atendiendo a las circunstancias técnicas, por Resolución de la Presidencia podrá autorizarse la asistencia telemática y votación electrónica a otros órganos colegiados del Ayuntamiento distintos del Pleno.

Disposiciones finales

Primera: Habrá un registro para que, los Concejales/as realicen declaración de bienes y de actividades privadas remuneradas o remunerables, o que afecten al ámbito de competencias del Ayuntamiento.

Este documento tiene carácter público, conforme establece el artículo 75.7 LRBRL, por lo que una vez formalizado por los interesados, deberá procederse a su publicación íntegra en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Coria del Río, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 8h) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y 11.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. En todo caso se omitirán los datos relativos a la localización concreta de los bienes inmuebles y se garantizará la privacidad y seguridad de sus titulares.

Segunda: En lo no previsto en el presente Reglamento Orgánico se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales en cada momento vigente y, en su caso, en la normativa autonómica Andaluza sobre Régimen Local.

Tercera: El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Coria del Río a 26 de octubre de 2016.—El Alcalde, Modesto González Márquez.

6W-7743

LEBRIJA

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 29 de septiembre de 2016, aprueba definitivamente el estudio de detalle que tiene por objeto la modificación de la alineación eliminándose el retranqueo de seis metros con respecto al vial público en suelo urbano consolidado, parcela frente a calle Goya y calle Raya Real, ha sido inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento.

En Lebrija a 21 de octubre de 2016.—El Secretario, Cristóbal Sánchez Herrera.

36W-7574

MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2016, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 4 del Presupuesto de 2016, por un importe total de 43.956,99 €.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, dicho expediente se somete a información pública por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, quedando elevado a definitivo el citado acuerdo si no se presentaren reclamaciones contra el mismo.

Los documentos que integran el expediente podrán consultarse en las dependencias municipales y en la siguiente dirección web: https://ayto-moron.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/economica/pagoproveedores.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Morón de la Frontera a 21 de octubre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

8W-7823

MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2016, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 5 del Presupuesto de 2016, por un importe total de 83.013,49 €.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, dicho expediente se somete a información pública por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, quedando elevado a definitivo el citado acuerdo si no se presentaren reclamaciones contra el mismo.

Los documentos que integran el expediente podrán consultarse en las dependencias municipales y en la siguiente dirección web: https://ayto-moron.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/economica/pagoproveedores.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Morón de la Frontera a 21 de octubre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

8W-7824

OSUNA

Con fecha 23 de septiembre de 2016 la Sra. Alcaldesa ha dictado el siguiente decreto de la Alcaldía:

Por don Luis Pérez Gracia se presentó proyecto de actuación para construcción de vivienda aislada en polígono 141 parcela 9, del Catastro de Rústicas de Osuna.

El citado proyecto de actuación fue objeto de admisión a trámite mediante decreto de Alcaldía de fecha 8 de julio de 2016. En cumplimiento de lo exigido en el artículo 43 de la Ley 7/2022, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, el citado

acuerdo ha sido sometido a exposición pública por un plazo de veinte días mediante inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 189, de 16 de agosto de 2016.

El 29 de agosto se presentan alegaciones por Ecologistas en Acción hace referencia a irregularidades en el trámite de publicación del periodo de información pública del expediente. En concreto se pone de manifiesto el incumplimiento del artículo 13 de la Ley 1/2014, de Transparencia Pública en Andalucía por falta de publicación en internet del proyecto de actuación, infringiendo el deber de publicidad activa y obligando a la consulta del documento físicamente en la sedes administrativas y en horario laboral, lo cual implica una criba al derecho a la información. Por último, el escrito presentado solicita la revocación del acto y/o se dicte un nuevo trámite de información pública.

Vistas las alegaciones presentadas con fecha 29 de agosto de 2016 por Ecologistas en Acción, el acto de publicación del acuerdo de admisión a trámite del Proyecto de Actuación adolece de vicio de anulabilidad por infracción de los artículos 7 e) de la Ley 19/2013 Transparencia, Acceso a Información Pública y Buen Gobierno y 13.1.c) de la Ley 1/2014, de Transparencia Pública de Andalucía, ya que estos preceptos imponen a las Administraciones Públicas la obligación de publicar los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación. Esta publicación debe llevarse a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Ley 19/2013 que señala que la información sujeta a las obligaciones de transparencia será pública en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formatos reutilizables. Por su parte, la ley andaluza dispone en su art. 9.4 que la información pública objeto de publicidad activa estará disponible en las sedes electrónicas, portales o páginas web de las personas y entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la ley de una manera segura y comprensible, garantizando especialmente la accesibilidad universal y la no discriminación tecnológica con objeto de que todas las personas pueden ejercer sus derechos en igualdad de condiciones e incorporando las características necesarias para garantizar la accesibilidad de aquellas personas o colectivos que lo requieran.

Con fecha 19 de septiembre de 2016, se han presentado nuevas alegaciones de Ecologistas en Acción, entrando en el fondo del expediente.

A la vista de lo anteriormente expuesto procede la estimación de las alegaciones presentadas con fecha 29 de agosto pasado, y la convalidación del acto de publicación del decreto fecha 8 de julio de 2016 de admisión a trámite del proyecto de actuación promovido por don Luis Pérez Gracia.

A la vista de todo lo anterior se acuerda lo siguiente:

Primero. Estimar las alegaciones presentadas por la Entidad Ecologistas en Acción, contra el acto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 189 de 16 de agosto de 2016 del decreto de Alcaldía de admisión a trámite del proyecto de actuación promovido por don Luis Pérez Gracia para la construcción de vivienda aislada en el polígono 141, parcela 9 de esta localidad, por adolecer de anulabilidad debido al incumplimiento de la normativa aplicable contenida en la Ley 19/2013 Transparencia, Acceso a Información Pública y buen gobierno y la Ley 1/2014, de Transparencia Pública de Andalucía.

Segundo. Convalidar la publicación indicada en el dispositivo anterior, retrotrayendo el expediente a dicho trámite, procediendo a la apertura de un nuevo periodo de información pública durante un plazo de 20 días mediante inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y publicación del proyecto de actuación referido en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Osuna, debiendo indicarse así en el edicto que se publique.

Tercero. El resto de los actos y trámites del expediente que no se han visto afectados por irregularidad de la publicación se conservan en sus mismos términos, de conformidad con el artículo 66 de la 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. Comunicar la presente resolución a la Delegación de Urbanismo de este Ayuntamiento y a los interesados.

En Osuna a 26 de septiembre de 2016.—La Alcaldesa, Rosario Andújar Torrejón.

36W-7242-P

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de la Alcaldía número 605/16, de fecha 6 de octubre de 2016, se aprobó el expediente (227/16) instruido para el otorgamiento, en régimen de concurrencia competitiva, de autorizaciones administrativas para el ejercicio del comercio ambulante en el municipio de Paradas, así como la correspondiente convocatoria, que ha continuación se describe:

1. *El número total de autorizaciones que se convocan son cuatro para la modalidad de itinerante.*
2. *Obtención de documentación e información:*
 - a) Dependencia: Secretaría General.
 - b) Domicilio: Calle Larga número 2.
 - c) Localidad y código postal: Paradas, 41610.
 - d) Teléfonos: 955844919 / 955844934.
 - e) Telefax: 954849379.
 - f) Correo electrónico: secretariageneral@paradas.es.
 - g) Fecha límite de obtención de documentación e información: El último día del plazo de presentación de solicitudes.
3. *Presentación de solicitudes:*
 - a) Fecha límite de presentación: 30 días contados a partir de la publicación de este anuncio. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o inhábil se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.
 - b) Modalidad de presentación: Manual.
 - c) Lugar de presentación: En cualquier oficina del Registro General del Ayuntamiento.
 - d) Documentación a presentar: La indicada en la base 6.ª de las Bases reguladoras.

Contra el citado acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien requerimiento, también potestativo, en el caso de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la citada Ley 29/1998, de 13 de julio.

En Paradas a 10 de octubre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

8W-7318-P

LA RINCONADA

D. Francisco J. Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Por decreto n.º 479/2016-SEC, se acordó aprobar de forma definitiva el documento denominado «Modificado n.º 1 del Proyecto de reparcelación del sector SUP 2.02 «Huerta de Amores», en La Rinconada», con visado 16/002607-T001, redactado por el arquitecto, don Alberto Ballesteros Rodríguez, y promovido por las entidades mercantiles García Breal Promociones, S.L. y El Soto de La Rinconada, S.L., y cuyo objeto es la agrupación de cuatro fincas registrales y posterior segregación en 6 fincas registrales independientes.

Contra la aprobación definitiva, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla. Previamente puede interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, desde la publicación del presente anuncio.

La Rinconada, 18 de octubre de 2016.—El Alcalde, Francisco J. Fernández de los Ríos Torres.

25W-7476

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2016, el pliego de cláusulas administrativas particulares, sus anexos y los pliegos de prescripciones técnicas, que han de regir para adjudicar el contrato de seguros de responsabilidad patrimonial, flota de vehículos, inmuebles y seguro colectivo de accidentes, de este Ayuntamiento, se anuncia la siguiente convocatoria de licitación:

1.— *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación-Secretaría.

2.— *Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: Seguros para responsabilidad patrimonial, flota de vehículos, inmuebles y seguro colectivo de accidentes, del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: San Juan de Aznalfarache (Sevilla).
- d) Plazo de duración del contrato: Un año.

3.— *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Varios criterios.

4.— *Presupuesto base de licitación:* Se establecen los siguientes tipos anuales para cada póliza:

- Responsabilidad civil: 40.000 €.
- Accidente empleados del Ayuntamiento: 9.000 €.
- Daños inmuebles municipales: 15.000 €.
- Flota de vehículos: 25.000 €.

5.— *Garantías:*

- a) Garantía provisional: No se exige.
- b) Garantía definitiva: 5% del precio del contrato.

6.— *Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.
- b) Domicilio: Plaza de la Mujer Trabajadora, s/n.
- c) Localidad y código postal: San Juan de Aznalfarache, 41920.
- d) Teléfono: 954 17 83 84.
- e) Telefax: 954 17 92 22.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día antes a la finalización del plazo para la presentación de ofertas. Los Pliegos se encuentran a disposición de los interesados en: www.ayto-sanjuan.es/perfil del contratante.

7.— *Requisitos específicos del contratista:*

- a) Capacidad: Según pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b) Solvencia: Según pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.— *Presentación de las ofertas:*

- a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales siguientes a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: En el registro general del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, de lunes a viernes, de 9.00 a 13.00 horas.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.— *Apertura de las ofertas:*

a) Entidad: Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache (sala de comisiones).

b) Fecha: Se indicará en el perfil de contratante.

10.— *Gastos de anuncios:* A cuenta del adjudicatario.

San Juan de Aznalfarache a 13 de octubre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Fernando Zamora Ruiz.

6W-7331-P

SANLÚCAR LA MAYOR

Don Raúl Castilla Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la comisión informativa especial de cuentas celebrada el día 6 de octubre de 2016, dictaminó la cuenta general del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor correspondiente al ejercicio 2015.

Lo que se hace público para general conocimiento, estando el expediente a disposición de los interesados por plazo de quince días en la Intervención Municipal, y ocho más durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. De no formularse reclamaciones se someterá a la consideración de la Corporación.

En Sanlúcar la Mayor a 7 de octubre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Raúl Castilla Gutiérrez.

8W-7163

UTRERA

El Pleno del Ayuntamiento de Utrera en sesión ordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente número 033/2016/TC/011, de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias con diferente nivel de vinculación jurídica.

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 224, de 26 de septiembre de 2016, se publicó anuncio de exposición al público el referido expediente de modificación presupuestaria número 033/2016/TC/011.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles de información pública a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179.4 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El presente acuerdo, así como el texto íntegro de la modificación correspondiente, resumida por capítulos, conforme a la Base 11.ª de ejecución del presupuesto para 2016, se hacen públicos para su general conocimiento.

RESUMEN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA APROBADA

Transferencias de crédito positivas.

Cap.	Denominación	Importe €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	338.600,97

Transferencias de crédito negativas.

Cap.	Denominación	Importe €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	338.600,97

Contra la aprobación definitiva del presente expediente, cabe interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo, en la forma que establecen las normas de dicha jurisdicción, todo ello sobre la base de lo establecido en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Utrera a 20 de octubre de 2016.—El Secretario General, Juan Borrego López.

8W-7653

UTRERA

El Pleno del Ayuntamiento de Utrera en sesión ordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente número 037/2016/TC/013, de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias con diferente nivel de vinculación jurídica.

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 224, de 26 de septiembre de 2016, se publicó anuncio de exposición al público el referido expediente de modificación presupuestaria número 037/2016/TC/013.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles de información pública a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179.4 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El presente acuerdo, así como el texto íntegro de la modificación correspondiente, resumida por capítulos, conforme a la Base 11.ª de ejecución del presupuesto para 2016, se hacen públicos para su general conocimiento.

RESUMEN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA APROBADA

Transferencias de crédito positivas.

Cap.	Denominación	Importe €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	16.550,00

Transferencias de crédito negativas.

Cap.	Denominación	Importe €
2	Transferencias corrientes	16.550,00

Contra la aprobación definitiva del presente expediente, cabe interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo, en la forma que establecen las normas de dicha jurisdicción, todo ello sobre la base de lo establecido en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Utrera a 20 de octubre de 2016.—El Secretario General, Juan Borrego López.

8W-7654

UTRERA

El Pleno del Ayuntamiento de Utrera en sesión ordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente número 034/2016/BC/001, de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias con diferente nivel de vinculación jurídica.

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 224, de 26 de septiembre de 2016, se publicó anuncio de exposición al público el referido expediente de modificación presupuestaria número 034/2016/BC/001.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles de información pública a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179.4 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El presente acuerdo, así como el texto íntegro de la modificación correspondiente, resumida por capítulos, conforme a la Base 11.ª de ejecución del presupuesto para 2016, se hacen públicos para su general conocimiento.

RESUMEN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA APROBADA

Baja partida presupuestaria estado de ingresos.

Cap.	Denominación	Importe €
2	Pasivos financieros	143.000,00

Baja partida presupuestaria estado de gastos.

Cap.	Denominación	Importe €
2	Pasivos financieros	143.000,00

Contra la aprobación definitiva del presente expediente, cabe interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo, en la forma que establecen las normas de dicha jurisdicción, todo ello sobre la base de lo establecido en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Utrera a 20 de octubre de 2016.—El Secretario General, Juan Borrego López.

8W-7655

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

MANCOMUNIDAD «GUADALQUIVIR»

Don José de la Rosa Solís, Presidente de esta Mancomunidad.

Por resolución de esta presidencia n.º 1553/16, de fecha 10 de octubre de 2016, ha sido aprobado el expediente de licitación para la adjudicación de las obras necesarias para construir área de estacionamiento al aire libre de vehículos, aprobando igualmente los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que figura en el proyecto de obras que han de regir el contrato, cuya adjudicación se llevará a cabo mediante concurso por procedimiento abierto y trámite de urgencia.

1.— *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Mancomunidad Guadalquivir.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Núm. Expediente: 828/16.

2.— *Objeto del contrato.*

- a) Descripción del objeto: Obras de aparcamiento al aire libre de vehículos ligeros (turismos) de los trabajadores de la Mancomunidad Guadalquivir y de vehículos pesados del servicio de recogida de residuos urbanos.
- b) Lugar de ejecución: Parcela 48, polígono 22, del municipio de Sanlúcar la Mayor.
- c) Plazo de ejecución: Máximo 36 meses.

3.— *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

- a) Tramitación: Urgente.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Varios criterios de adjudicación.

4.— *Presupuesto máximo del contrato y criterios de selección que se utilizarán para la adjudicación de las obras:*

- a) Presupuesto de licitación: 614.641,52€, más IVA.
 b) Varios criterios de selección para adjudicación:
 1. Mejoras: Hasta 10 puntos.
 2. Precio: Hasta 85 puntos.
 3. Plazo de ejecución: Hasta 5 puntos.

5.— *Garantías.*

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA.

6.— *Obtención de documentos e información.*

- a) Entidad: Mancomunidad Guadalquivir.
 b) Domicilio: Ctra. A-473, p.k. 0,8, finca Las Palmillas.
 c) Código postal, localidad y Apdo. Correos: 41800, Sanlúcar la Mayor, Apdo. 231.
 d) Teléfono: 955700138.
 e) Fax: 955700386.
 f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

7.— *Requisitos específicos del contratista.*

Clasificación exigida en el cuadro de características señalada en el pliego de condiciones administrativas particulares.

8.— *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación. Trece días naturales siguientes a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

b) Lugar de presentación: Entidad: En el Registro General de la Mancomunidad, de 9.00 a 14.00 horas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo.

Transcurridos, no obstante, 5 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

c) Admisión de mejoras: Sí.

9.— *Apertura y ofertas:*

La apertura de ofertas tendrá lugar en el Salón de Juntas de la Mancomunidad a las 9.00 horas del cuarto día natural siguiente al día de la fecha de finalización de presentación de proposiciones, en acto público, salvo que dicho día coincida en sábado o día inhábil, en cuyo caso la apertura tendrá lugar en el mismo lugar y hora del siguiente día hábil. No obstante, si alguna oferta se enviase por correo, la apertura tendrá lugar en la fecha y hora que fije el Presidente de la Mesa de Contratación que será puesta en conocimiento de los interesados.

10.— *Gastos de anuncios.*

Los gastos de anuncios serán por cuenta del adjudicatario del contrato.

En Sanlúcar la Mayor a 11 de octubre de 2016.—El Presidente de la Mancomunidad, José de la Rosa Solís.

6W-7199-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
 Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es